



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DIFERENCIA ENTRE
VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PERSPECTIVA
HECHA DESDE EL DERECHO COMPARADO”**

AUTORA:

Erica Thalia Duta Silva

DIRECTOR:

Dr. Freddy Yamunaqué Vite. PhD.

Loja – Ecuador

2023

Certificación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Yamunaque Vite Freddy Ricardo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PERSPECTIVA HECHA DESDE EL DERECHO COMPARADO**, perteneciente al estudiante **ERICA THALIA DUTA SILVA**, con cédula de identidad N° **1150446340**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 22 de Agosto de 2023



Creado electrónicamente por:
FREDDY RICARDO
YAMUNAQUE VITE

F) _____
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000507

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, Erica Thalia Duta Silva, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular o de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular o de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:



Cédula de identidad: 1103863021

Fecha: Loja, 5 de marzo de 2024

Correo electrónico: erica.duta@unl.edu.ec

Teléfono: 0962673849

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación.

Yo, Erica Thalia Duta Silva, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación denominado: **Análisis jurídico y doctrinario de la diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer: perspectiva hecha desde el derecho comparado**, como requisito para optar por el título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los xxx días del mes de xxx de dos mil veintidós.

Firma:



Autora: Erica Thalia Duta Silva

Fecha: Loja, 5 de marzo de 2024

Cédula: 1150446340

Dirección: Barrio Carigan

Correo electrónico: erica.duta@unl.edu.ec

Teléfono: 0962673849

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación:

Dr. Freddy Yamunaqué Vite.PhD.

Dedicatoria.

Primeramente, quiero dedicar el presente Trabajo de Integración Curricular a Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza donde no me ha dejado declinar en este camino a mi formación profesional. Le dedico el resultado de este trabajo a mis padres que me apoyaron, principalmente a mi madre Gloria Silva quien ha estado conmigo desde que era una niña, acompañándome en todos mis logros alentándome en los días más difícil, quiero agradecerle por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento y a mi hermana que ha estado en mis días buenos y malos.

A Luna Y Sassy que han sido mis fieles compañeras de desvelo, dándome una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio.

A mis dos ángeles en el cielo, que siempre quisieron lo mejor para mí, hoy en día no podrán estar conmigo en momentos importantes, pero espero y se sientan orgullosos de lo que estoy logrando.

Finalmente, quiero dedicar la presente investigación a mis amigas que me deja la Universidad Nacional de Loja y con quienes he compartido grandes recuerdos y han sido un apoyo en días complicados en la Carrera de Derecho. Con cariño y amor para todos ustedes.

Erica Thalia Duta Silva

Agradecimiento.

Quiero dar mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa; y, a la célebre carrera de Derecho por haber prestado su infraestructura donde se impartió el conocimiento necesario a cada uno de mis docentes quiénes me brindaron sus conocimientos para crecer día a día como profesional, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional para llegar la culminación de mi carrera. De manera especial expreso mi gratitud al director del presente trabajo de integración curricular Dr. Freddy Yamunaqué Vite, por su dirección brindada, su apoyo, tiempo, guía, paciencia y profesionalismo por su amabilidad para facilitarme sus ideas, por su orientación durante el proceso de elaboración del presente trabajo de integración curricular.

Erica Thalia Duta Silva

Índice de Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Dedicatoria.	v
Agradecimiento.	vi
Índice de Contenidos	vii
1. Título	1
2. Resumen.	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción.	4
4. Marco teórico.	7
4.1. Concepto de violencia.....	7
4.2. Concepto de género	9
4.3. Concepto de mujer	12
4.4. Tipos de violencia.....	14
4.4.1. Violencia física.....	14
4.4.2. Violencia psicológica.....	16
4.4.4. Violencia económica	21
4.5. Violencia de genero	23
4.5.1. Tipos de violencia de genero	25
4.5.1.1. Violencia Emocional o violencia psicológica.....	25
4.5.1.2. Violencia económica o patrimonial.	26
4.5.1.3. La Violencia Vicaria.....	27
4.6. El ciclo de la violencia	29
4.7. Teorías sobre la violencia de genero.....	30
4.7.1. Teoría sociológica	30
4.7.2. Teorías feministas.....	33
4.7.3. Teorías psicológicas	36
4.8. Igualdad de género.....	38
4.9. Equidad de género.	40
4.10. Violencia contra el hombre	41
4.11. Violencia contra la mujer	44
4.11.1. Violencia contra la mujer en el Ecuador.....	46
4.12. Las diversas formas de violencia contra las mujeres	48

4.13. Causas y factores desencadenantes en la violencia contra las mujeres	49
4.14. Raíces culturales y sociales de la violencia de género y violencia contra la mujer .	51
4.15. El Código Orgánico Integral Penal	52
4.16. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.....	54
4.17. Constitución de la República del Ecuador	56
4.18. Derecho Comparado.	56
4.18.1. Republica de España.	56
4.18.2. República de Bolivia.	57
4.18.3. México.	58
5. Metodología.....	60
5.1. Materiales.	60
5.2. Métodos.....	61
5.2.1. Método Científico.	61
5.2.2. Método Inductivo.	61
5.2.3. Método Analítico.....	61
5.2.4. Método Exegético.	61
5.2.5. Método Hermenéutico.	62
5.2.6. Método Mayéutica.....	62
5.2.7. Método Comparativo.....	62
5.2.8. Método Estadístico.....	62
5.3. Enfoque de la investigación.....	62
5.4. Tipo de investigación	62
5.5. Población y muestra.....	63
5.6. Técnicas.	63
6. Resultados.....	63
6.1. Resultados de las encuestas.....	63
6.2. Resultados de las entrevistas.....	72
6.3. Estudio de casos.	77
6.3.1. Caso número uno, boletín.....	77
6.3.2. Caso número dos, boletín	79
6.3.3. Caso número tres, boletín	81
7. Discusión.....	82
7.1. Verificación de los objetos	82
7.1.1. Objeto General.....	82
7.1.2. Objetos específicos.....	83

7.2. Fundamentación jurídica de la propuesta de lineamiento propositivo.	85
8. Conclusiones.	87
9. Recomendaciones.	88
9.1 Lineamientos propositivos.....	89
10. Bibliografía.	91
11. Anexos	95

Índice de Tablas

Tabla 1: Cuadro estadístico pregunta 1.....	64
Tabla 2: Cuadro estadístico pregunta 2.....	65
Tabla 3: Cuadro estadístico pregunta 3.....	67
Tabla 4: Cuadro estadístico pregunta 4.....	68
Tabla 5: Cuadro estadístico pregunta 5.....	70
Tabla 6: Cuadro estadístico pregunta 6.....	71

Índice de Figuras

Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1.....	64
Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2.....	65
Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3.....	67
Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4.....	68
Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5.....	70
Ilustración 6: Representación Gráfica pregunta 6.....	72

Índice de Anexos

11.1. Formato de encuestas.....	95
11.2 Formato de entrevistas	98
11.3. Caso número uno, boletín.....	100
11.4. Caso número dos, boletín	101
11.5 Caso número tres, boletín.....	102

1. Título.

“Análisis jurídico y doctrinario de la diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer: perspectiva hecha desde el derecho comparado”

2. Resumen.

El presente trabajo titulado “Análisis jurídico y doctrinario de la diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer: perspectiva hecha desde el derecho comparado” se realizó en la ciudad de Loja-Ecuador. Se realiza a razón de las medidas que se encuentran establecidas en las leyes ecuatorianas para la violencia tanto en hombres y mujeres.

El objetivo es hacer conocer que la violencia de género no solo está presente en las mujeres sino también en los hombres; analizando la forma de incluir mecanismos más eficientes para detectar estas deficiencias, así como lo realizan legislaciones extranjeras como son: España, Bolivia, México, y con el estudio comparado estableciendo un lineamiento propositivo como solución al problema planteado. El método usado para recopilar información fue el mixto, tanto cualitativo como cuantitativo. En igual forma, una encuesta con seis preguntas cerradas aplicada a hombres profesionales en la rama de abogados, así como una entrevista realizada a fiscales, abogados y un juez fueron útiles para recopilar la información necesaria. Treinta y cinco personas fueron tomadas como muestra.

Los resultados revelan que en la violencia de género se ven afectados tanto hombres como mujeres, mientras que la violencia contra la mujer se centra solo en actos dirigidos a ellas debido a su género, reflejando la desigualdad arraigada. Además, se destaca la variación en las definiciones legales, enfatizando la necesidad de colaboración para abordar la violencia de género en todas sus formas.

Palabras claves: Discriminación, violencia contra la mujer, violencia de género.

2.1. Abstract

The present work titled "Legal and Doctrinal Analysis of the Difference between Gender-Based Violence and Violence against Women: Comparative Law Perspective" was carried out in the city of Loja, Ecuador. It is conducted in light of the measures established in Ecuadorian laws addressing violence in both men and women.

The objective is to highlight that gender-based violence is not limited to women but also affects men. The analysis explores ways to incorporate more efficient mechanisms to detect these shortcomings, drawing lessons from foreign legislations such as those of Spain, Bolivia, and Mexico, and proposing a proactive guideline as a solution to the identified problem. The research employed a mixed methodology, combining qualitative and quantitative approaches. A survey with six closed-ended questions administered to male professionals in the legal field, along with interviews conducted with prosecutors, lawyers, and a judge, proved valuable in gathering necessary information. A sample of thirty-five individuals was taken.

The findings reveal that gender-based violence affects both men and women, while violence against women specifically focuses on acts directed at them due to their gender, reflecting deep-rooted inequality. Furthermore, the variation in legal definitions is emphasized, underscoring the need for collaboration to address gender-based violence in all its forms.

Keywords: Discrimination, violence against women, gender-based violence.

3. Introducción.

La violencia de género y la violencia contra la mujer son dos conceptos relacionados con diferentes matices. Ambos fenómenos son de gran interés para la sociedad actual plantean complejos problemas de prevención y control.

Esta investigación tiene como objetivo analizar y comparar estas formas de violencia, identificar las diferencias entre ellas y abordar los problemas que enfrentan las comunidades y organizaciones para enfrentarlas. Además, se explorará la dimensión de género que subyace en ambas formas de violencia para comprender mejor sus orígenes y desarrollar métodos más efectivos para erradicarla. Ya que son fenómenos complejos y preocupantes que afectan a sociedades de todo el mundo. Haciendo referencia a una serie de actos violentos y abusivos dirigidos específicamente hacia hombres y mujeres esta se puede manifestarse de diversas formas, incluyendo el abuso físico, psicológico, sexual y económico, y puede ocurrir tanto en el ámbito privado como en el público.

En este estudio, nos centraremos en los orígenes culturales, sociales y psicológicos de la violencia de género y la violencia contra las mujeres, así como los esfuerzos y enfoques para prevenirlos y abordarlos, abordando este grave problema que atenta contra los principios de igualdad y dignidad humana, porque, a pesar de los esfuerzos legislativos y las iniciativas gubernamentales para enfrentar el problema, el índice de violencia de género y violencia contra las mujeres sigue siendo motivo de preocupación en Ecuador.

En base a la problemática es que se realiza el presente Trabajo de Integración Curricular titulado “Análisis jurídico y doctrinario de la diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer: perspectiva hecha desde el derecho comparado”, la misma que para un mejor entendimiento se ha dividido en varios puntos que se analizan con detenimiento, en el primero desarrolla el análisis del marco teórico desde un punto de vista conceptual, doctrinal, jurídico y en directrices del derecho comparado, siendo los siguientes temas desarrollados y analizados:

Concepto de violencia, concepto de género, concepto de mujer, tipos de violencia, violencia de física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia de género, concepto de violencia de género, tipos de violencia de género, el ciclo de la violencia, teorías sobre la violencia de género, teoría sociológica, teoría feministas, teorías psicológicas, violencia contra el hombre, violencia contra la mujer, las diversas formas de violencia contra

las mujeres, causas y factores desencadenantes, raíces culturales y sociales de la violencia de género y violencia contra la mujer

Por lo tanto, para el desempeño del presente Trabajo de Integración Curricular se acudió al enfoque y utilización de los métodos científicos determinados para una mejor investigación además de emplear el análisis de los resultados a través de un estudio de campo, con encuestas que se verificaron con datos precisos a la problemática existente, conjuntamente con las dos entrevistas a dos muestras diferentes, para abarcar todos los puntos de vista que la investigación procura alcanzar, una vez realizada las tabulaciones correspondientes, se pudo llegar a un mayor desarrollo analítico, de las respuestas obtenidas tanto en las encuestas como en las entrevistas, finalmente realizando en este punto el análisis tanto de casos donde se evidencia la problemática. En la discusión, se realizó la verificación tanto del objetivo general como los objetivos específicos, los cuales son: Primero el objetivo general, que procura: “Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la diferencia que existe entre la violencia de género y la violencia contra la mujer”, cuya diferencia es verificable en el derecho comparado y a lo largo del desarrollo del marco teórico. Finalmente se verifica el cumplimiento de los tres objetivos específicos que son: primero “Investigar y recopilar las diferencias conceptuales y del marco legal existente sobre la violencia de género y la violencia contra la mujer en el derecho comparado.”, verificándose gracias a la información recopilada en el marco teórico. Segundo objetivo específico: “Analizar casos y situaciones concretas de violencia contra la mujer y violencia de género, con el objetivo de identificar las diferencias en los patrones de violencia, las causas subyacentes y las respuestas legales y sociales”, el presente objetivo se verificó en preguntas realizadas a los encuestados, gracias al desarrollo y análisis del marco teórico. Finalmente tenemos el tercer objetivo específico “Proponer recomendaciones y estrategias para mejorar la prevención, sanción y erradicación tanto de la violencia contra la mujer como de la violencia de género, reconociendo sus diferencias y adoptando enfoques específicos para abordar cada uno de estos problemas.”, donde se constata en las respuestas obtenidas por cada entrevistado, los entrevistados daban su punto de vista que existen tales normativas pero que no se daban fiel cumplimiento de ellas. Con toda la información recaudada se pudo llegar a una serie de conclusiones y recomendaciones que buscan ayudar a que se garanticen los derechos tanto de hombres y mujeres, donde han surgido movimientos globales y esfuerzos locales para concienciar sobre la violencia de género y la violencia contra la mujer, así como para erradicar estas formas de abuso. Campañas de sensibilización, legislación específica, servicios de apoyo a las víctimas

y promoción de la igualdad de género son algunos de los enfoques utilizados para abordar este problema. Sin embargo, queda mucho por hacer para lograr un mundo donde las mujeres y hombres puedan vivir libres de miedo, violencia y opresión.

4. Marco teórico.

4.1. Concepto de violencia

La palabra "violencia" y sus equivalentes en otros idiomas poseen una carga emocional negativa intrínseca, lo que implica de inmediato un juicio de valor desfavorable hacia lo que se etiqueta como violento. Para contrarrestar o al menos mitigar esta connotación negativa, se requiere la inclusión de adjetivos complementarios como "violencia legítima," "violencia necesaria," o "violencia justificada." Esta cuestión está enlazada con la tesis, respaldada por muchos, que sostiene que no existen actos inherentemente violentos. La definición cultural, social y legal de lo que constituye violencia, y cuáles actos son considerados una manifestación de la misma, refleja el poder de los grupos sociales y económicos predominantes al imponer su propia perspectiva sobre lo que es o no violento (y, por lo tanto, malo).

Dentro de la literatura, diversas concepciones de violencia han sido desarrolladas. Específicamente, se pueden discernir nociones restrictivas, medianamente restrictivas, moderadas y amplias de violencia.

“La violencia se define como el uso intencional de la fuerza física, ya sea amenazante o efectiva, contra uno mismo o contra otros, causando lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (Organización Mundial de la Salud, 2018).

La definición de la violencia proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece una comprensión clara y abarcadora de esta problemática. Al desglosar los elementos clave de la definición, se puede realizar un análisis más profundo: resalta que la violencia implica un acto deliberado de emplear la fuerza física con un propósito específico, la violencia, que no se limita a incidentes accidentales o fortuitos, la violencia más allá de los actos físicos consumados. La amenaza de violencia puede generar temor, ansiedad y efectos perjudiciales, incluso si no se materializa en actos físicos directos también al reconocer reconoce que la violencia puede ser dirigida tanto hacia uno mismo como hacia otros individuos. La violencia autoprovocada, como el suicidio y la autolesión refleja la importancia de abordar todas las formas de violencia. Esta definición nos proporciona una base sólida para abordar la violencia en todas sus formas y manifestaciones. Además, al vincular la violencia con lesiones físicas, daños psicológicos y privación de derechos, enfatiza

la necesidad de intervenciones multidisciplinarias y enfoques holísticos para prevenir y abordar eficazmente este problema global.

Al respecto cabe hacer alusión a lo que señala Dos Santos (2020), en el sentido de que los “fenómenos culturales generan una violencia cultural y social que se combina con la formación ideológica liberal de fondo que justifica y estimula la competencia individualista como base ética del sujeto social” (Dos Santos, 2020, p. 271).

Se profundiza en la relación entre elementos culturales arraigados y sistemas de valores que pueden contribuir a la violencia en diversas formas, que los fenómenos culturales tienen el poder de generar una forma de violencia, que es cultural y social en su naturaleza. Esto sugiere que los valores, creencias y prácticas culturales pueden ser un terreno fértil para la perpetuación de la violencia, ya sea a través de normas de género restrictivas, actitudes discriminatorias o estereotipos perjudiciales, puede contribuir a una cultura de individualismo y competencia que puede, en última instancia, desencadenar actitudes y comportamientos violentos.

Se resalta cómo las dinámicas culturales y las ideologías subyacentes pueden influir en la perpetuación de la violencia. Las normas culturales que refuerzan estereotipos de género, por ejemplo, pueden contribuir a la violencia de género. Del mismo modo, una cultura de competencia individualista puede llevar a relaciones de poder desequilibradas que fomentan la violencia, se enfatiza la importancia de abordar la violencia no solo desde una perspectiva individual, sino también desde una perspectiva cultural y sistémica.

“Gilligan, un psiquiatra y profesor de la Universidad de Nueva York, sostiene que la violencia surge principalmente de la deshonra, la humillación y la falta de reconocimiento. Para él, la violencia es el resultado de una profunda pérdida de autoestima y una forma de intentar recuperar la dignidad a través del poder y la dominación sobre otros.” (James Gilligan ,2019)

El análisis de James Gilligan proporciona una perspectiva intrigante y psicológicamente profunda sobre las raíces de la violencia. Al centrarse en la deshonra, la humillación y la falta de reconocimiento como motores subyacentes de la violencia, Gilligan plantea una conexión entre la experiencia emocional y las respuestas violentas. A continuación, se desglosa su enfoque.

La violencia surge de la sensación de deshonra y humillación, este sugiere que cuando las personas sienten que su dignidad o valor personal está siendo atacado, pueden recurrir a la violencia como una forma de recuperar su sentido de estima y respeto propio. Las personas pueden recurrir a actos de poder y dominación para demostrar su valía, buscando afirmar su estima propia a través del control y la imposición, se profundiza en la psicología detrás de la violencia y destaca cómo las emociones y la percepción de la propia valía pueden influir en las respuestas violentas, también es importante señalar que este análisis no aborda completamente otros factores, como las dinámicas sociales, culturales y sistémicas que también influyen en la violencia. La interacción entre estos diversos factores puede proporcionar una imagen más completa de la complejidad de la violencia y las formas en que puede abordarse.

“La violencia es un fenómeno social que afecta a todas las personas con independencia de su edad, raza, sexo, estado civil, etc. Suele ocurrir que los grupos más vulnerables y susceptibles de ser objeto de violencia, está constituido por las mujeres, los niños, los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad. Sin duda, a nivel mundial la mayoría de los países han desarrollado las normas y leyes que protegen a las personas de estos actos de violencia, ejemplo de ello es el caso ecuatoriano, que ostenta dentro del Código Orgánico Integral Penal, la ley contra la violencia a la mujer” (Machado-López et al., 2022).

La violencia es un fenómeno que afecta a todas las personas, independientemente de su edad, género, estado civil, entre otros factores. Esta afirmación resalta que la violencia es un problema que no discrimina y puede tener un impacto en todos los aspectos de la sociedad, entre estos grupos se encuentran las mujeres, los niños, los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad. Esto subraya la importancia de abordar las desigualdades y las estructuras de poder que hacen que ciertos grupos sean más propensos a la violencia. En Ecuador se han desarrollado normas y leyes para proteger a las personas de la violencia. En este caso, se destaca la inclusión de la ley contra la violencia a la mujer en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador como un ejemplo de medidas legales implementadas para abordar este problema.

4.2. Concepto de género

A partir de la década de los sesenta, el término "género" se popularizó en los movimientos feministas, principalmente en contraposición al término "sexo". Según esta

utilización, "sexo" hace referencia a un concepto biológico, mientras que "género" abarca un concepto cultural, histórico y social. "Sexo" se emplea para describir a individuos como machos o hembras basándose en características físicas y biológicas como cromosomas, órganos sexuales, gametos y hormonas. Por otro lado, "género" se utiliza para designar a hombres y mujeres teniendo en cuenta factores sociales, espaciales y temporales.

Esta distinción entre sexo y género se ha desarrollado con el propósito de separar lo que es biológico y, por ende, natural y constante, de lo que es social y, por lo tanto, sujeto a cambios. Esta separación se emplea para explicar conceptos como la transexualidad, donde el sexo y el género no coincidirían, y para contrarrestar formas de determinismo biológico. En este contexto, la palabra "género" conlleva la idea de una "categoría social superpuesta a cuerpos de determinado sexo", representando un conjunto de creencias, expectativas, roles sociales, posiciones, actitudes, preferencias, que están socialmente vinculadas a la apariencia o percepción de un género específico.

De manera más concisa, "género" se refiere a un conjunto de estereotipos relacionados con la apariencia sexual, ya sea masculina o femenina. De hecho, el estereotipo generalmente se define como un conjunto de creencias, expectativas y prejuicios sobre roles sociales, actitudes, preferencias y tendencias de aquellos pertenecientes a un grupo debido simplemente a su afiliación a dicho grupo.

El *género* se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto. " (Organización Mundial de la Salud, 2018)

Se destaca que el género no es una característica innata, sino un conjunto de normas y expectativas que varían según la cultura y el entorno social, se amplía la comprensión de género para incluir a individuos que no se identifican estrictamente como hombres o mujeres. Esto refleja un enfoque más inclusivo y respetuoso de la diversidad de identidades de género

también se implica que las normas y roles de género no son meramente conceptos abstractos, sino que pueden influir en cómo se distribuye y ejerce el poder entre los individuos y los grupos, se reconoce que las normas de género son construcciones sociales que evolucionan en función de la cultura, la historia y otros factores. Además, la inclusión de identidades no binarias y el reconocimiento de la estigmatización subrayan la importancia de abordar el género desde una perspectiva inclusiva y respetuosa de la diversidad.

“El género es una construcción social que abarca las expectativas culturales, roles, comportamientos y características que se asocian a ser hombre o mujer en una sociedad determinada. Aunque algunas de estas características pueden tener bases biológicas, la mayoría son aprendidas y adquiridas a través de la socialización y el entorno cultural.

En otras palabras, el género va más allá de la anatomía física; es una dimensión compleja que involucra aspectos psicológicos, sociales y culturales. Algunas culturas reconocen más de dos géneros, lo que refleja aún más la naturaleza construida y variada de esta noción.”(Universidad de los Andes Colombia, 2023)

El género no es simplemente una función de la biología, sino que es moldeado por las normas, expectativas y valores culturales de una sociedad en particular. Esto implica que lo que se considera "masculino" o "femenino" no es inherentemente definido por características biológicas, sino que es resultado de procesos sociales y culturales, abarca una serie de elementos, como las expectativas de cómo deben comportarse los individuos, los roles asignados en la sociedad y los comportamientos asociados con la identidad de género. Estos elementos no son estáticos y pueden variar significativamente entre diferentes culturas y períodos de tiempo.

El género es una dimensión compleja que va más allá de la anatomía física. Incluye aspectos psicológicos, sociales y culturales que influyen en la identidad de género y en cómo las personas se perciben a sí mismas y son percibidas por los demás en la sociedad. Se menciona que algunas culturas reconocen más de dos géneros, lo que destaca la naturaleza construida y variada de la noción de género. Esto sugiere que las concepciones binarias de género no son universales y que existen diversas formas de entender y experimentar la identidad de género en diferentes contextos culturales.

“Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma

diferenciada como propias de varones o de mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera “masculino” o “femenino”. esta atribución se concreta utilizando, como medios privilegiados, la educación, el uso del lenguaje, el “ideal” de la familia heterosexual, las instituciones y la religión.”(UNICEF, 2021)

Se identifica varias dimensiones del género, incluyendo lo social, cultural, político, psicológico, jurídico y económico. Esto sugiere que el género no se limita únicamente a aspectos biológicos, sino que es un fenómeno complejo que abarca múltiples áreas de la vida humana, así como las características asociadas con los géneros masculino y femenino son construcciones socioculturales que varían a lo largo del tiempo y en diferentes sociedades. Esto resalta la naturaleza dinámica y contextualizada del género, que no es estático ni universal.

Se señala que el género se refiere a los roles, rasgos y especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera masculino o femenino. Esto implica que las características asociadas con cada género son resultado de procesos sociales y culturales de asignación y construcción de significado, donde influyen varios medios a través de los cuales se concretan estas atribuciones de género, como la educación, el lenguaje, el ideal de la familia heterosexual, las instituciones y la religión. Estos medios actúan como vehículos para transmitir y reforzar las normas y expectativas de género en una sociedad determinada.

4.3. Concepto de mujer

“Para Sayers, una definición precisa de la palabra mujer debería incluir tanto su feminidad como su humanidad, con humana como sustantivo y femenina como adjetivo. Después de todo, muchas cosas son femeninas: gatas, aves, incluso algunos árboles, pero los derechos y responsabilidades de la mujer emanan de su humanidad común, no de su sexo. Las gatas de género femenino no tienen derechos civiles, los árboles de género femenino tampoco, pero las humanas femeninas sí los tienen”(HANNAH Anderson, 2022)

Una definición de "mujer" que trascienda la mera categoría de género y que resalte la importancia de reconocer a las mujeres como seres humanos con derechos inherentes y responsabilidades en igualdad con los hombres, a pesar de que muchas cosas en la naturaleza pueden ser consideradas femeninas, como gatas, aves o árboles, los derechos y

responsabilidades de las mujeres no deben derivarse exclusivamente de su sexo o género femenino. En cambio, argumenta que los derechos y responsabilidades de las mujeres deben emanar de su humanidad común, en igualdad con los hombres, la importancia de reconocer la dimensión humana compartida por todas las personas, independientemente de su género, como base para la igualdad de derechos y oportunidades.

“Ser mujer es sinónimo de resiliencia, fortaleza y, sobre todo, confianza: confianza en nuestras propias destrezas y capacidades. En la mayoría de los ámbitos, ser mujer implica que debemos trabajar más para alcanzar las mismas metas que los hombres y ello es sólo una prueba tangible de nuestro gran potencial.”(Tania Ortiz, 2022)

Se enfatiza la resiliencia y la fortaleza como características inherentes a la experiencia de ser mujer. Esto sugiere que las mujeres enfrentan desafíos y adversidades en su vida cotidiana y que estas cualidades les permiten superarlos y seguir adelante, al igual la importancia de la confianza en sí mismas para las mujeres. Esto implica tener fe en las propias habilidades y competencias para enfrentar los desafíos y lograr sus metas, a pesar de las barreras que puedan enfrentar en la sociedad.

En muchos ámbitos, las mujeres deben trabajar más para alcanzar las mismas metas que los hombres. Esto sugiere la existencia de desigualdades de género en diversos campos, donde las mujeres enfrentan obstáculos adicionales debido a normas y expectativas sociales arraigadas. Se resalta el potencial de las mujeres como una fuerza impulsora para superar las dificultades y alcanzar el éxito, esto sugiere que, a pesar de las desigualdades y los obstáculos, las mujeres tienen capacidades y talentos significativos que les permiten contribuir de manera significativa en todos los aspectos de la sociedad.

“Hay mucho que podría decirse de la mujer, sus distintos roles y las múltiples facetas que encara. Yo resalto su rol de “cuidadora”, es decir, la que teje los hilos del cuidado. Ya sea en su familia, su núcleo cercano, en su trabajo, grupo social o en su comunidad.

Este papel delicado y singular es, a mi modo de ver, el que sostiene la vida. En él reside gran parte de la grandeza de la mujer, madre, hermana, tía, abuela, amiga. Al mismo tiempo, es un rol complejo, sumamente invisibilizado y desigual. A ello se adiciona una serie de “modelos” que la sociedad actual nos ha impuesto. Estos suponen un tributo de renunciadas y espejos sobre los cuales queremos reflejarnos y que no nos corresponden.”(María Rivadeneira, 2023)

El papel de la mujer como cuidadora, responsable de tejer los hilos del cuidado en diversos contextos como la familia, el trabajo, el grupo social y la comunidad. Esta descripción reconoce el importante trabajo que las mujeres realizan en la esfera del cuidado, que es vital para el bienestar y la supervivencia de la vida, se mencionan los diversos roles que las mujeres desempeñan, como madre, hermana, tía, abuela y amiga, y cómo estos contribuyen a su grandeza como individuos. Entonces el papel de cuidadora es complejo y está marcado por la invisibilidad y la desigualdad. Se sugiere que este trabajo no siempre es reconocido ni valorado adecuadamente por la sociedad, lo que puede llevar a una falta de apreciación y compensación justa por parte de la mujer.

4.4. Tipos de violencia

4.4.1. Violencia física

“Cualquier forma de agresión física; castigos corporales en los que se utilice la fuerza física; bofetadas; puñetazos; disparos; patadas; golpes; cortes; empujones; intentos de estrangular o quemar; amenazas o ataques con un cuchillo, revólver u otra arma; tirones de pelo; golpes contra algo; uso intencionado de la fuerza física o del poder contra uno mismo, otra persona o contra un grupo o comunidad; uso de la fuerza como forma de amenazar, reprimir, intimidar o castigar a alguien; asociado a una lesión; atemorizar” (Grassi et al, 2022 pg. 6)

El abuso físico es la entrada en el espacio físico de otra persona, incluido el contacto directo a través de golpes, abusos y lesiones, o la privación de la libertad de movimiento a través de restricciones, ataduras o cadenas, en la mayoría de los casos para obligarlas a tener relaciones sexuales, en cada uno de estos tipos de abuso, la víctima experimenta un deterioro mental emocional de manera muy significativa y a su vez también físico, que reduce sus defensas y aumenta su propensión volverse agresivo con el perpetrador, debido a que casi siempre cuando se trata de un asesinato, se debe a un anterior evento, físicamente y emocionalmente. De hecho, toda violencia tiene como fin último herir el espíritu de la víctima porque la agota y le quita la fuerza para sobrevivir, por esta razón, la violencia física es el último recurso que utilizan los hombres, ya que a menudo intentan controlar a su pareja de otras formas más sutiles, como la emocional y la verbal.

La violencia física como una invasión del espacio físico de otra persona, que implica un contacto directo a través de golpes, maltratos y heridas, o la restricción de movimientos

mediante encierros, amarres o encadenamiento, se menciona la alarmante práctica de usar la violencia para forzar relaciones sexuales, destacando el uso coercitivo de la violencia como un medio para ejercer control, la víctima sufre un deterioro emocional y, a menudo, físico debido a la violencia. Esta situación debilita las defensas de la víctima y puede aumentar la tendencia a la agresión por parte del perpetrador, en muchos casos, los homicidios están precedidos por una historia de violencia física y emocional, el último recurso utilizado por el agresor antes de llegar a este punto es probable que haya intentado ejercer control de manera más sutil, utilizando formas de violencia emocional y verbal.

Aquella acción violenta o contra el natural modo de proceder y esta acción violenta por lo general se manifiesta en el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, de ahí que quien ejerce la violencia para lograr tal fin puede recurrir a distintos mecanismos como la violencia física, es decir, por la fuerza; la violencia psicológica, que sería por intimidación, es decir, poniendo miedos”.(Vera & Giler, 2021)

La violencia es una acción que va en contra del modo natural de proceder, que por lo general implica el uso de la fuerza para alcanzar un objetivo, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, donde se identifican dos formas principales en las que la violencia puede manifestarse, como la violencia física, se refiere al uso de la fuerza física para lograr un objetivo. Esto puede incluir actos como golpear, empujar, o cualquier otro tipo de contacto físico no deseado, violencia psicológica, se describe como una forma de violencia que opera a través de la intimidación, es decir, generando miedo en la persona afectada. Esto puede incluir amenazas, insultos, humillaciones, manipulación emocional, entre otros comportamientos que causen daño psicológico, aquellos agresores quienes ejercen la violencia pueden recurrir a diferentes mecanismos para lograr sus objetivos. Estos pueden incluir tanto la violencia física como la psicológica, dependiendo de la situación y de las personas involucradas.

Además de la definición y manifestaciones de la violencia, se agrega información relevante sobre las consecuencias legales de la violencia física contra la mujer o los miembros del núcleo familiar. Se cita el artículo 156 del código penal, esto resalta la gravedad de la violencia física en el contexto de la violencia de género y las medidas legales para abordarla.

“Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo

familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.” (COIP)

4.4.2. Violencia psicológica

“Este tipo de violencia se realiza a través de expresiones verbales como insultos, frases hirientes, gritos y amenazas, y/o expresiones no verbales como gestos, desdén y silencio. Dicho sea de paso, el silencio hiere, pues afecta al receptor, provocando pérdida de su autoestima y confianza.” (Martínez, 2019)

El análisis se centra en la violencia psicológica, destacando que se manifiesta principalmente a través de expresiones verbales y no verbales, se resalta la importancia de reconocer que la violencia no se limita a agresiones físicas, sino que también puede ser verbal y emocional, este tipo de violencia lleva a cabo mediante expresiones verbales como insultos, frases hirientes, gritos y amenazas, tenemos que mencionar que expresiones no verbales como gestos, desdén y silencio, existe diversidad de formas en que se puede ejercer la violencia psicológica y cómo puede afectar tanto el aspecto verbal como el no verbal de la comunicación debemos considerar la importancia que no es solo las acciones directas, sino también las implicaciones emocionales a largo plazo de la violencia, y ahí la importancia de comprender y reconocer las diversas formas en que puede ocurrir la violencia, incluyendo aquellas que pueden ser menos evidentes, como el silencio.

“Este tipo de violencia se realiza a través de expresiones verbales como insultos, frases hirientes, gritos y amenazas, y/o expresiones no verbales como gestos, desdén y silencio. Dicho sea de paso, el silencio hiere, pues afecta al receptor, provocando pérdida de su autoestima y confianza.” (Martínez, 2020)

La violencia psicológica puede manifestarse a través de expresiones verbales, como insultos, frases hirientes, gritos y amenazas. Estas formas de comunicación negativa pueden causar un daño significativo a la salud mental y emocional de la víctima, socavando su autoestima y bienestar general, se habla de las expresiones verbales, se mencionan las expresiones no verbales de violencia psicológica, como gestos, desdén y silencios, estos modos también pueden tener un impacto perjudicial en la víctima, creando un ambiente de intimidación, rechazo o indiferencia que afecta su bienestar emocional y su percepción de sí misma.

El impacto del silencio se destaca como una forma de violencia psicológica, donde el silencio puede ser igual de perjudicial que las expresiones verbales o no verbales de violencia, ya que puede hacer que la víctima se sienta ignorada, desvalorizada y sin apoyo emocional. Esto puede resultar en una pérdida de autoestima y confianza en sí misma.

“La violencia psicológica es un tipo de violencia en donde se ejerce comportamientos y actitudes violentas hacia una persona en donde causa daños tanto mentales y emocionales para la persona, este tipo de violencia podría provocar problemas de ansiedad, depresión, autoestima, entre otros.

Algunos autores como la reconocida psicóloga clínica estadounidense Lenore Walker define a la violencia psicológica como: “un conjunto de comportamientos y actitudes que tienen por objeto controlar, dominar, manipular y humillar a la pareja mediante el uso de la intimidación, el miedo, la vergüenza, la culpa y la negación”.(Matías, 2023)

Se describe la violencia psicológica como un tipo de violencia que implica comportamientos y actitudes violentas hacia una persona, lo que causa daños tanto mentales como emocionales. Se enfatiza que esta forma de violencia puede provocar una serie de problemas, como ansiedad, depresión y baja autoestima, entre otros. La psicóloga clínica estadounidense Lenore Walker, quien define la violencia psicológica como un conjunto de comportamientos y actitudes destinados a controlar, dominar, manipular y humillar a la pareja. Se mencionan varios elementos utilizados en la violencia psicológica, como la intimidación, el miedo, la vergüenza, la culpa y la negación, se considera que la violencia psicológica tiene un efecto perjudicial en la víctima, afectando su bienestar mental y emocional.

Además de la definición y la descripción de la violencia, se agrega información adicional sobre las consecuencias legales de la violencia psicológica contra la mujer o los miembros del núcleo familiar. Se cita el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece que se considera un delito de violencia psicológica la realización de amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos u otras conductas que causen afectación psicológica. La sanción para este delito es una pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Además, si como resultado de la violencia psicológica, la víctima sufre una enfermedad o trastorno mental, la sanción se incrementa a una pena privativa de libertad de

uno a tres años. Y si la infracción se comete contra personas de grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Esta información destaca la gravedad de la violencia psicológica y las medidas legales para abordarla, subrayando la importancia de proteger los derechos y el bienestar psicológico de las víctimas.

“Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.” (COIP)

4.4.3. Violencia sexual

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”(La Organización Mundial de la Salud OMS)

La violencia sexual es cualquier acto intencional de naturaleza sexual impuesto a otra persona, independientemente de su relación, mediante el uso de la fuerza, la coacción, la amenaza, la humillación, la incitación o el uso de drogas o alcohol en otra persona, o aprovechándose de la incapacidad de otra persona para dar consentimiento, se incluye la violación, tocamientos no deseados, acoso sexual, comentarios no deseados de naturaleza sexual, amenazas de violencia relacionadas con la agresión sexual, amenazas de consecuencias como la pérdida del trabajo, abuso sexual infantil, acecho, prostitución o trata de personas, pero también incluyen el ridículo, la humillación o la negación emocional

de la sexualidad y las necesidades de otra persona, añadiéndose a esto los celos y todo tipo de acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas que lleven a prácticas o actos sexuales no deseados o dolorosos. Las formas de violencia sexual que, como otras, tienen por objeto controlar, manipular y dominar a los demás, también incluyen las relaciones sexuales con terceros y la utilización de objetos sexuales sin el consentimiento de la persona afectada.

Lo que distingue a la violencia sexual es su capacidad de dejar profundas secuelas emocionales y psicológicas en las víctimas. Los efectos pueden incluir trastornos de estrés postraumático, depresión, ansiedad, baja autoestima y dificultades en las relaciones interpersonales, , la violencia sexual no solo afecta a las víctimas directas, sino que también puede tener un impacto en sus familias, comunidades y en la sociedad en su conjunto, este tipo de violencia no es solo un problema individual, sino también una cuestión social y cultural arraigada en desigualdades de género y percepciones erróneas sobre el consentimiento y los roles sexuales, la educación, la sensibilización y el cambio cultural son esenciales para abordar y prevenir la violencia sexual, las leyes y políticas que protegen a las víctimas y castigan a los agresores también son fundamentales para crear un entorno seguro y justo debe existir un abordaje integral de la violencia sexual donde se requiere la colaboración de individuos, comunidades, organizaciones y gobiernos para crear una sociedad en la que todas las personas puedan vivir libres de miedo y con respeto a su autonomía y dignidad.

Se menciona como principales secuelas psicopatológicas habituales provocadas a causa de la violencia psicológica los siguientes: “Trastorno por estrés postraumático (TEPT), Depresión, Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia...), Trastornos de la alimentación, Alteraciones del sueño, Abuso y dependencia de sustancias, Problemas psicosomáticos, Baja autoestima, Problemas crónicos de salud, Inadaptación, Aislamiento, Problemas de relación social/familiar/laboral, Suicidio”. (Safranoff, 2017, p.21)

Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), es una reacción psicológica que puede surgir después de una experiencia traumática, la violencia psicológica, este trastorno puede manifestarse debido a la constante tensión emocional y el miedo que genera la manipulación y el control por parte del agresor. Depresión, la exposición prolongada a la violencia psicológica puede desencadenar síntomas depresivos como la tristeza persistente, la falta de

interés y la disminución de la energía, la constante invalidación y desvalorización pueden erosionar la autoestima y contribuir a la depresión. Trastornos de Ansiedad, la violencia psicológica puede generar trastornos de ansiedad, como la ansiedad generalizada, los ataques de pánico y la agorafobia el control y la amenaza constante pueden aumentar los niveles de ansiedad y desencadenar reacciones de miedo y pánico. Trastornos de la Alimentación, la manipulación y el control emocional pueden influir en la relación de la víctima con la comida y la imagen corporal, lo que puede contribuir al desarrollo de trastornos alimentarios como la anorexia o la bulimia. Alteraciones del Sueño, el estrés continuo debido a la violencia psicológica puede perturbar el patrón de sueño de la víctima, causando insomnio o problemas de sueño, Abuso y Dependencia de Sustancias: Las personas pueden recurrir al abuso de sustancias como una forma de hacer frente a la angustia emocional generada por la violencia psicológica. Problemas Psicosomáticos, la tensión emocional causada por la violencia psicológica puede manifestarse en síntomas físicos sin una causa médica aparente, como dolores de cabeza o problemas gastrointestinales. Baja Autoestima, la invalidación y la humillación constantes pueden erosionar la autoestima y la confianza de la víctima en sí misma. Problemas Crónicos de Salud el estrés crónico relacionado con la violencia psicológica puede contribuir al desarrollo de problemas de salud a largo plazo. Inadaptación y Aislamiento, la víctima puede tener dificultades para adaptarse a situaciones sociales debido al control y la manipulación a los que ha estado sometida. Además, el aislamiento puede ser una estrategia utilizada por el agresor para mantener el control. Problemas de Relación Social/Familiar/Laboral, la violencia psicológica puede afectar negativamente las relaciones interpersonales, familiares y laborales de la víctima debido al deterioro de su bienestar emocional. Suicidio en situaciones extremas, la víctima de violencia psicológica puede llegar a considerar el suicidio como una forma de escapar del sufrimiento constante.

“El concepto de violencia sexual hace referencia a una experiencia traumática en relación con la actividad sexual mantenida por dos o más personas donde no existe consentimiento por una de las personas implicadas. Este término engloba tres tipos de violencia, acoso sexual, abuso sexual, agresión sexual.” (Lidia García, 2023)

Se proporciona una definición clara del concepto de violencia sexual como una experiencia traumática relacionada con la actividad sexual entre dos o más personas en la que no existe consentimiento por parte de una de las personas implicadas. Esta definición destaca la importancia del consentimiento en todas las interacciones sexuales y reconoce el impacto traumático que puede tener la falta de consentimiento en estas situaciones, se llega a

identificar tres tipos principales de violencia sexual que están incluidos dentro de este concepto, acoso sexual, son una serie de comportamientos no deseados de naturaleza sexual, como comentarios, gestos o avances no deseados, que crean un ambiente intimidante o hostil, abuso sexual, hablamos de cualquier tipo de actividad sexual no consentida, incluyendo tocamientos, penetración u otras formas de contacto sexual, perpetrada contra la voluntad de la víctima y la agresión sexual, se refiere a actos de violencia física o amenazas utilizadas para obligar a alguien a participar en actividad sexual en contra de su voluntad. Se resalta la complejidad y gravedad de la violencia sexual al abordar diferentes situaciones en las que puede ocurrir, desde el acoso sexual en el lugar de trabajo hasta la agresión sexual en contextos más violentos, se subraya la importancia de comprender y abordar adecuadamente todas las formas de violencia sexual en la sociedad.

Además de la definición del concepto de violencia sexual y sus tipos, se agrega información sobre las consecuencias legales de la violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se cita el artículo 158 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece que la persona que imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Además, se especifica que cuando este tipo de violencia se comete contra niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, la sanción será aún más grave. Esto subraya la gravedad de la violencia sexual y la necesidad de proteger especialmente a los grupos más vulnerables de la sociedad.

“Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.”(COIP)

4.4.4. Violencia económica

“La violencia económica cuando alguna persona se apropia de los ingresos ganados por una mujer por su trabajo, la negación y los condicionamientos o extorsión de aquellos recursos económicos a ser usados en un hogar común” (Diez, 2020)

Este tipo de violencia se caracteriza por el control y la manipulación de los recursos financieros y económicos de una persona por parte de otros para ejercer poder y control sobre ellos es una forma de abuso conocida como violencia económica. Aunque puede afectar a cualquiera, las mujeres en relaciones civiles o familiares son los objetivos más frecuentes, se puede tomar muchas formas diferentes, como limitar el acceso de la víctima a sus recursos financieros, retener dinero o dificultar que la víctima trabaje, prosiga su educación o encuentre un trabajo.

Entonces al hablar de la violencia económica se caracteriza por diversas acciones y comportamientos que buscan ejercer control y poder sobre la víctima a través de la manipulación de sus recursos financieros como en el caso de control de recursos, en este caso el agresor ejerce control sobre los ingresos, gastos y propiedades de la víctima donde se limita su acceso a dinero, restringir su capacidad para trabajar o estudiar, o incluso obligarla a entregar sus ingresos. la negación de recursos básicos, donde la víctima puede ser privada de necesidades esenciales como alimentos, atención médica, vivienda o ropa, el agresor utiliza esta negación como una forma de control y manipulación, retención financiera, el agresor puede retener dinero, documentos legales o tarjetas bancarias para impedir que la víctima acceda a sus propios recursos económicos, presión económica, se ejerce presión sobre la víctima para que realice determinadas acciones o cumpla con ciertas demandas a cambio de recursos financieros, dependencia económica, la víctima puede quedar en una situación de dependencia económica del agresor, lo que dificulta su capacidad para tomar decisiones independientes, aislamiento financiero, el agresor puede aislar a la víctima de su red de apoyo y controlar su interacción con el mundo exterior, lo que limita su capacidad para buscar ayuda o recursos, destrucción de bienes, el agresor lo que hace es dañar o destruir propiedades o bienes de la víctima como forma de ejercer poder y control, amenazas económicas, se utilizan amenazas relacionadas con el dinero o la estabilidad financiera para mantener a la víctima bajo control, impacto a largo plazo, la violencia económica puede tener consecuencias duraderas en la independencia económica de la víctima, afectando su capacidad para tomar decisiones financieras y su bienestar general.

“La violencia económica es un tipo de violencia doméstica o violencia de género. Esta se produce cuando la dependencia económica que tiene un individuo de otro puede derivar en que el dominante ejerce un abuso de su posición, sometiendo al otro individuo a cambio de su ingreso para subsistir.” (Francisco Coll, 2021)

Se destaca que este tipo de violencia se manifiesta cuando la dependencia económica de un individuo de otro conduce a un abuso de poder, en el cual el individuo dominante ejerce control y somete al otro individuo a cambio de su sustento económico, la violencia económica está estrechamente relacionada con la dependencia económica de una persona de otra. Esta dependencia puede surgir de diversas circunstancias, como la falta de acceso al empleo, la discriminación de género en el mercado laboral o la coerción por parte de la pareja dominante, así mismo la violencia económica implica el ejercicio de poder y control por parte de la persona dominante sobre la persona dependiente, esto puede manifestarse a través de la retención de recursos financieros, la limitación del acceso a la educación o el empleo, la coerción para realizar ciertas actividades laborales o domésticas, entre otras formas de control.

“Se refiere a conductas que implican control financiero de la víctima. Incluyen actos como prohibir o impedir que la mujer consiga una fuente de recursos propia hasta no proveer de recursos económicos para los gastos básicos del hogar.” (Amapola Povedano, 2022)

Se enfoca en la importancia de reconocer los comportamientos específicos que constituyen este tipo de violencia, lo que ayuda a identificar situaciones de abuso económico con mayor claridad, existen varios actos que constituyen el control financiero sobre la víctima. Estos incluyen prohibir o impedir que la mujer consiga una fuente de recursos propios, así como también no proveer recursos económicos para los gastos básicos del hogar, estas acciones ejercen un poder y control sobre la víctima al limitar su acceso a recursos financieros y su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas, dando como resultado que estas acciones tengan un impacto significativo en la vida de la víctima al limitar su autonomía financiera y su capacidad para tomar decisiones sobre su propio bienestar y el de su familia generando sentimientos de dependencia, aislamiento y vulnerabilidad en la víctima, contribuyendo a mantenerla en una situación de subordinación y control por parte del agresor.

4.5. Violencia de genero

“La violencia de género está presente en la actualidad en los medios de comunicación, en la agenda política y en muchas otras instancias sociales. Sin embargo y esta es una amarga queja de la mayoría de las personas que de una forma u otra trabajan en este tema esa presencia no implica en demasiadas ocasiones ni compromiso, ni

sensibilización, ni comprensión de la violencia de género en todas sus dimensiones.”
(Suárez, 2017)

Se destaca que la violencia de género es un tema presente en varios aspectos de la sociedad contemporánea, incluidos los medios de comunicación, la política y otras instancias sociales es importante reconocer que la violencia de género es un problema real y actual que afecta a muchas áreas de la vida cotidiana, si existe una "amarga queja" por parte de las personas que trabajan en el tema de la violencia de género está queja refleja la frustración de quienes se dedican a abordar este problema y sienten que la sociedad y las instituciones no comprenden completamente la complejidad y las diversas dimensiones de la violencia de género, la que la falta de compromiso y sensibilización puede limitar la efectividad de los esfuerzos para abordar el problema.

La violencia de género es una manifestación de desigualdad y discriminación basada en el género, que afecta principalmente a las mujeres debido a su condición de género, esta forma de violencia abarca una amplia gama de comportamientos y actitudes que tienen como objetivo dañar física, psicológica, emocional o sexualmente tanto a mujeres y hombres. La violencia de género se presenta en diversas formas, como la violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica, tiene sus raíces en estructuras sociales y culturales arraigadas que legitiman y perpetúan la desigualdad y discriminación basadas en el género, existen víctimas directas pero también se ve afectadas familias, comunidades y sociedades en su conjunto al perpetuar ciclos de violencia y desigualdad tanto hombres como mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia y a disfrutar de igualdad en todas las esferas de la vida, la sociedad debe incluirse tanto en la educación y la sensibilización siendo fundamentales para prevenir la violencia de género, promoviendo la igualdad de género desde edades tempranas así como la implementación de leyes y políticas efectivas para prevenir y abordar la violencia de género es crucial con la que se requiere la colaboración de diversos sectores, como el gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y medios de comunicación.

“Podemos definir la violencia de género en la pareja desde un punto de vista psicosocial como aquel comportamiento abusivo que un hombre ejerce de forma reiterada contra una mujer con la que mantiene o ha mantenido una relación sentimental con el objetivo de ejercer control y dominio sobre ella y la relación.”
(Amapola Povedano, 2022)

Se enfoca en una definición clara y concisa de la violencia de género en la pareja desde un punto de vista psicosocial, donde se describe como un comportamiento abusivo que un hombre ejerce de manera repetida contra una mujer con la que mantiene o ha mantenido una relación sentimental, destacando la repetición de los comportamientos abusivos y la relación sentimental como elementos clave de la violencia de género en la pareja, la violencia de género en la pareja implica un comportamiento abusivo por parte del hombre hacia la mujer. Esto puede incluir una variedad de acciones, como insultos, amenazas, agresiones físicas o sexuales, control económico, entre otros, que tienen como objetivo controlar y dominar a la mujer en la relación, a su vez también se puede hablar de la violencia que es ejercida desde la mujer hacia el hombre ya que si existe, aunque no es muy tratado.

“La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella.” (Naciones Unidas, 2023)

se entiende que la violencia de género tendría su origen en la discriminación y la desigualdad de género, y puede manifestarse en diversas formas, como física, sexual, psicológica o económica, lo que sugiere que se utiliza como una herramienta para mantener y perpetuar las estructuras de poder desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad, si bien las mujeres y niñas son las principales víctimas de la violencia de género, los hombres y los niños también pueden ser afectados por ellas resaltando así la necesidad de reconocer y abordar la violencia de género como un problema que afecta a toda la sociedad, independientemente del género.

4.5.1. Tipos de violencia de género

4.5.1.1. Violencia Emocional o violencia psicológica.

Los signos de maltrato emocional o psicológico incluyen gritos, insultos, amenazas, descalificación, descuido, negación emocional, celos patológicos, prohibiciones, amenazas, extorsión, manipulación y coerción, con la intención de ejercer control sobre otros y resultando en baja autoestima, sentimientos de dependencia, inutilidad, inseguridad e

inutilidad. Este tipo de violencia es más difícil de identificar que la violencia física, pero aun así puede ser muy peligrosa porque, además de ser progresiva, en ocasiones resulta en un daño permanente a la personalidad de la víctima.

El abuso emocional, también conocido como abuso psicológico, es una forma de abuso que puede ser tan dañina y dañina como el abuso físico. Aunque no deja marcas visibles en el cuerpo, sus efectos sobre la salud mental y emocional de las víctimas pueden ser profundos y duraderos. Esta forma de violencia se basa en controlar y manipular a la víctima mediante artimañas que socavan su autoestima, confianza y autonomía.

Numerosos comportamientos que apuntan a debilitar a la víctima pueden utilizarse como formas de abuso emocional, como la humillación persistente, los insultos, el menosprecio, el desprecio, la intimidación, el control excesivo, el aislamiento social, el chantaje emocional y la manipulación emocional. A menudo, los abusadores tratan de hacer que la víctima dude de sus propios juicios y creencias, lo que puede hacer que las víctimas se sientan indefensas y atrapadas

4.5.1.2. Violencia económica o patrimonial.

La manipulación de los recursos financieros y la propiedad es una forma de abuso conocida como violencia económica o doméstica que tiene como objetivo limitar y controlar a la víctima. Aunque puede que no sea tan evidente como otras formas de violencia, la violencia doméstica sigue teniendo un impacto devastador y puede tener un impacto duradero en la vida de quienes se ven afectados por ella.

Limitar intencionalmente el control y el acceso de la víctima a los recursos económicos constituye este tipo de violencia, de esta manera de podría implicar limitar la capacidad de las víctimas para trabajar o estudiar, negarles el acceso a dinero o propiedades, administrar y controlar el uso de cuentas bancarias, negarles el acceso a servicios básicos como atención médica, etc. La violencia económica puede tener efectos devastadores, es complicado el evitar que las víctimas terminen el ciclo de abuso atrapándolas en una adicción, dándoles a las víctimas un sentimiento de impotencia y desprecio, lo que empeorará los problemas de autoestima y confianza.

Este tipo de abuso frecuentemente ocurre en relaciones abusivas como parte de un patrón de dominación y control asegurándose de que carece de los medios para terminar la relación o conseguir ayuda y a la falta de estos medios económicos o propiedad privada para

intimidar, controlar o imponer la voluntad de uno sobre otro, si el agresor es el cabeza de familia o el responsable del cuidado de la familia, inventará cualquier excusa para que su pareja le “da dinero” o le dé menos de lo debido, en algunas circunstancias, aunque la familia requiera recursos, esto impedirá que su cónyuge trabaje, imposibilitándole mantener el control sobre la familia y ser económicamente independiente. Es esencial abordar esta forma de violencia como parte de los esfuerzos más amplios para erradicar la violencia de género y promover relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

4.5.1.3. La Violencia Vicaria

“El adjetivo vicario respondería al sentido en que se toma el lugar de otra persona o cosa, como un sustituto; o como castigo vicario, que ha sido sufrido o realizado por una persona en lugar de otra. Este tipo de violencia puede llegar incluso a dar la muerte a los hijos con tal de hacer daño a la pareja. Es un término todavía no demasiado extendido.” (Sonia Vaccaro, 2021)

La violencia vicaria es un concepto relativamente nuevo que se ha empezado a utilizar en el ámbito de la violencia de género y la violencia intrafamiliar. Se refiere a un tipo de violencia en la que el agresor daña o utiliza a una persona cercana o querida para causar sufrimiento o controlar emocionalmente a otra persona.

El término "vicario" hace referencia a la figura de un sustituto o representante. En el contexto de la violencia vicaria, el agresor utiliza a terceras personas, como hijos, familiares o mascotas, para causar daño o ejercer control sobre la víctima principal.

Cuando un abusador amenaza con lastimar a los miembros de la familia de la víctima si la víctima desobedece sus demandas o trata de escapar del abuso, esa es una excelente ilustración de violencia vicaria.

“La violencia vicaria es aquella que tiene como objetivo final hacer daño a la mujer a través de la violencia extrema contra sus seres queridos, en la mayoría de los casos llegando al asesinato de sus hijos. Se llama violencia vicaria porque sustituye, en este caso, a la mujer por sus hijos para destruir la vida de la madre y causarle un dolor incurable, que en algunos casos ha llegado hasta el suicidio de esta.” (Coral Fernández, 2024)

La violencia indirecta puede tener graves repercusiones psicológicas y emocionales para las víctimas porque poner en peligro o dañar a los seres queridos puede infundir miedo y

culpa intensos. Además, a las víctimas les puede resultar difícil confrontar a su abusador o dejarlo porque les preocupa lo que podría pasarle a un ser querido.

Para abordar la violencia basada en género de manera efectiva y ofrecer asistencia a las víctimas y sus familias, es fundamental reconocer y resaltar la violencia indirecta. Se debe tener en cuenta la seguridad y el bienestar de todas las víctimas, incluidos sus seres queridos. Los profesionales y organizaciones dedicadas a la prevención y tratamiento de la violencia deben ser conscientes de las complejidades de este tipo de violencia.

Es importante reconocer que la violencia vicaria puede ocurrir tanto durante una relación como después de su finalización. Las víctimas de esta forma de abuso pueden sentirse atrapadas y coaccionadas, ya que sus decisiones y acciones están influenciadas por el temor a que sus hijos sufran si no cumplen con las demandas del agresor, es fundamental contar con sistemas de protección y recursos que ayuden a las víctimas a denunciar el abuso y a buscar medidas legales para garantizar la seguridad de los hijos,, se debe educar a la sociedad sobre esta forma de abuso y promover una cultura de respeto y protección hacia los niños en situaciones de violencia doméstica.

La violencia vicaria es un tipo de violencia de género. En este caso, cuando se producen casos de violencia o de maltrato familiar, se producen una serie de problemas físicos y/o psicológicos en la persona que está siendo agredida, sea hombre o mujer. No obstante, si en la unidad familiar existen otros convivientes, como pueden ser los hijos, esta violencia se extiende hacia ellos, ya sea de manera directa, es decir, que el maltratador actúa ante los niños o de manera indirecta, cuando ven como se maltrata a alguno de sus familiares. A su vez, en algunos casos, los hijos de la pareja pueden ser maltratados o agredidos tanto psicológica como físicamente con el objetivo de hacer daño al otro miembro de la relación. Esto, se conoce como violencia vicaria.”
(Irene Giménez, 2023)

Se entiende a la violencia vicaria como un tipo de violencia de género que se extiende más allá de la víctima directa a otros miembros de la unidad familiar, especialmente a los hijos, esta violencia puede manifestarse de manera directa, cuando el agresor actúa frente a los niños, o de manera indirecta, cuando los niños presencian el maltrato hacia otros familiares, la violencia vicaria puede tener graves repercusiones tanto físicas como psicológicas en los hijos y otros miembros de la familia que son testigos de la violencia o que son víctimas directas de ella. En algunos casos, los hijos pueden ser utilizados como

herramientas para infligir daño al otro miembro de la pareja, lo que agrava aún más la complejidad de esta forma de violencia, también se habla que este tipo de violencia está arraigada en las desigualdades de poder y en las normas de género patriarcales que perpetúan la violencia contra las mujeres y los niños en el ámbito familiar, aunque de igual manera muchas mujeres son quienes ejercen este tipo de violencia al tener algún tipo de ventaja

4.6. El ciclo de la violencia

Es crucial darse cuenta de que las acciones violentas del perpetrador no están justificadas por el ciclo de violencia, es fundamental que busque apoyo y asistencia si está experimentando abuso en la relación o si conoce a alguien que lo esté. La frase "ciclo de la violencia" se refiere a un patrón que ocurre con frecuencia en las relaciones abusivas, este ciclo tiene tres fases principales: un tiempo de estrés elevado, un tiempo de incidentes violentos o explosivos y un tiempo de luna de miel o reconciliación, comprender este ciclo es esencial para analizar y abordar la dinámica de las relaciones abusivas.

“El ciclo de la violencia es un patrón de comportamiento que se repite en muchas relaciones abusivas. Fue identificado por la psicóloga Lenore Walker en 1979 y describe cómo la violencia en una relación tiende a seguir un ciclo predecible y recurrente. Aunque puede variar en intensidad y duración, el ciclo generalmente consta de tres fases principales.”(Lenore Walker, pag.15)

El ciclo de la violencia es un patrón de comportamiento que se repite en muchas relaciones abusivas. Fue identificado por la psicóloga Lenore Walker en 1979 y describe cómo la violencia en una relación tiende a seguir un ciclo predecible y recurrente. Aunque puede variar en intensidad y duración, el ciclo generalmente consta de tres fases principales:

Fase de tensión: Esta fase, que marca el inicio del ciclo, se distingue por el aumento gradual de la tensión de la relación. Esto puede aparecer como disputas persistentes, críticas, comentarios despectivos, amenazas verbales u otras manifestaciones menos obvias de comportamiento ofensivo.

Fase de explosión o agresión: El estrés acumulado alcanza su punto máximo durante la etapa de arrebatos o agresión, que es cuando se produce un arrebato de violencia física, emocional o sexual, el agresor inflige daño físico y/o emocional a la víctima como forma de desahogar su rabia y frustración. Cabe señalar que no todas las relaciones violentas involucran

abuso físico; en cambio, algunos pueden centrarse principalmente en el abuso verbal, psicológico o emocional.

Fase de luna de miel o arrepentimiento: después de un período de agresión, el atacante expresa arrepentimiento y remordimiento, la persona agresora puede expresar arrepentimiento, prometer hacer mejor las cosas o incluso sentir lástima y simpatía por la víctima, en este lapso la víctima puede creer que el abusador realmente cambiará y que la relación mejorará durante esta etapa, lo que puede ser confuso para la víctima sin embargo la etapa de luna de miel es solo momentánea y es seguida por un tiempo de prueba y dando como resultado el reinicio del ciclo.

El ciclo de la violencia no sigue un patrón fijo en todas las relaciones abusivas, y no todas las relaciones abusivas pasan por todas las fases, sin embargo, este concepto ayuda a ilustrar cómo el abuso puede ser cíclico y repetitivo, la fase de luna de miel puede hacer que la víctima se aferre a la relación, creyendo que las promesas de cambio se cumplirán, pero a menudo, la relación eventualmente regresa a la fase de acumulación de tensión y el ciclo se repite.

4.7. Teorías sobre la violencia de genero

4.7.1. Teoría sociológica

En el contexto de la violencia de género, la teoría sociológica se centra en la investigación de los roles que juegan las estructuras sociales, las dinámicas de poder y las dinámicas culturales en la ocurrencia y manifestación de la violencia de género. Estas teorías tienen como objetivo comprender cómo los factores sociales, históricos y culturales afectan las mentalidades, los hábitos y las estructuras que dan lugar a la violencia de género y la sustentan.

Teoría del aprendizaje social: De acuerdo con la teoría del aprendizaje social, las actitudes y comportamientos agresivos pueden detectarse a través de interacciones y observaciones basadas en el entorno. Los modelos, los medios de comunicación y otros entornos pueden enseñarnos sobre la violencia de género, esta teoría enfatiza cómo la exposición a patrones y circunstancias donde se normaliza o justifica la violencia puede conducir al desarrollo de actitudes y comportamientos agresivos en el contexto de la violencia de género, los medios de comunicación son cruciales en la difusión de normas y valores culturales, como los relacionados con el género y la violencia.

Esta teoría también se enfoca en la importancia de la interacción social y cómo las relaciones con amigos, familiares y otros modelos influyentes pueden contribuir a la internalización de actitudes y comportamientos violentos. Por ejemplo, si un individuo es testigo de actitudes machistas o comportamientos violentos por parte de sus amigos, es más probable que estos patrones se normalicen y reproduzcan en su propio comportamiento, esta teoría resalta la necesidad de promover modelos positivos de relaciones y comportamientos no violentos en todos los niveles de la sociedad.

Teoría de la masculinidad hegemónica: El enfoque de esta teoría es cómo los ideales culturales de masculinidad pueden apoyar la violencia de género, algunos hombres pueden recurrir a la violencia como medio de poder y control debido a la presión de mantener normas rígidas de masculinidad de acuerdo con la teoría de la masculinidad hegemónica, algunos hombres pueden usar la violencia para defender los estándares de agresión, dominación y control impuestos culturalmente.

La teoría también enfatiza cómo los hombres pueden recurrir a la violencia para afirmar su superioridad sobre las mujeres y otros hombres como resultado de la presión para defender la masculinidad hegemónica se podría argumentar que el uso de la violencia es una forma de mantener el control sobre los demás y afirmar la propia "masculinidad", señalando que examina cómo las expectativas culturales y las normas de género pueden afectar las actitudes y el comportamiento de una serie de hombres en lugar de suponer que todos los hombres son inherentemente agresivos. Además, la masculinidad hegemónica puede tener un impacto negativo tanto en las mujeres como en los hombres, perpetuando la desigualdad de género y la violencia.

Teoría del conflicto: esta teoría trata de que la competencia social por los recursos y el poder, así como la desigualdad económica y social, son las causas de la violencia de género donde la violencia es una táctica que se puede emplear para defender la autoridad y consolidar el poder, la violencia de género se considera un síntoma de tensiones sociales más amplias y no un hecho aislado.

Este tipo de violencia puede ser más frecuente en un entorno que tiene desigualdades de género, distribución desigual de recursos y estructuras de poder donde la teoría del conflicto también enfatiza que, particularmente en las relaciones donde existe un desequilibrio de poder, el uso de la violencia puede ser una táctica para mantener el control y la sumisión. Por ejemplo, en una relación en la que uno de los cónyuges tiene más influencia financiera,

pueden recurrir a la violencia como medio para mantener su dominio y obligar al otro a someterse, donde se debe tener en cuenta factores sociales, políticos y económicos más extensos pueden llegar a contribuir a la persistencia de la violencia

Teoría de la socialización y el control social: Según la teoría, la violencia de género es causada por normas sociales y estructuras de poder que restringen las oportunidades y opciones de las mujeres, la forma en que se percibe y trata a los hombres y las mujeres puede variar según las normas culturales.

Según la teoría, las normas sociales pueden restringir las opciones y oportunidades de las mujeres al crear roles rígidos y estereotipados que establecen cómo deben actuar y cuál debe ser su lugar en la sociedad, en términos de poder y control, estas normas pueden afectar la forma en que se ve y trata a hombres y mujeres. Por ejemplo, la noción de que los hombres deben gobernar y las mujeres deben someterse puede influir en las actitudes y acciones que apoyan la violencia como medio para mantener este desequilibrio.

Las estructuras de poder social pueden manipular a las personas utilizando tácticas como la exclusión, la discriminación y el estigma. Por lo tanto, las mujeres que han sufrido violencia pueden sentirse reacias a denunciar sus experiencias al igual que los hombres al no tener la credibilidad en casos de ser víctimas de violencia prefieren no denunciar tanto por temor al estigma social o las represalias, entonces la necesidad de oponerse a las normas culturales asfixiantes está teoría de la socialización y el control social, que también tiene como objetivo crear un entorno en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades y poder para modificar las actitudes y los comportamientos que están enraizados en la violencia basada en género, debe haber educación, conciencia y cambio cultural.

Teoría de la construcción social de la realidad: Según esta teoría, la realidad es una construcción social general, la idea de que la forma en que se ve defiende y minimiza la violencia contra la mujer y más aún cuando se habla de violencia contra los hombres, siendo influenciada por las normas sociales, los valores y las creencias. La interpretación de situaciones violentas también puede verse influenciada por creencias culturales y sociales, esta teoría se enfoca en cómo la violencia de género puede ser ocultada, normalizada y sus efectos reducidos por la estructura social de la realidad, al abordar la violencia de género desde esta perspectiva requiere cuestionar normas y creencias profundamente arraigadas que respaldan la violencia.

Teoría de la Interseccionalidad: Según esta teoría, la opresión está ligada a una variedad de identidades, incluyendo raza, clase, orientación sexual y otras, además del género. La teoría de la Interseccionalidad destaca la importancia de estas intersecciones como fuente de distintas y variadas experiencias violentas.

Sea hombres o mujeres que pertenecen a un grupo étnico minoritario pueden experimentar la violencia de género de manera diferente que los hombres y mujeres que pertenecen al grupo étnico dominante, las percepciones, la protección y el acceso a los recursos y la asistencia pueden verse afectados por la intersección de la raza y el género.

La teoría también enfatiza cómo otras formas de opresión pueden aumentar o disminuir la violencia, las víctimas de bajos recursos no podrían tener tantas opciones para evitar situaciones peligrosas u obtener ayuda. Al igual que los hombres, las mujeres que se identifican como homosexuales o transgénero pueden sufrir algún tipo de violencia como resultado de los prejuicios y la intolerancia hacia ellas, esta teoría de enfatiza la importancia de reconocer y abordar estas intrincadas relaciones entre identidades y formas opresivas.

Teoría de la Reacción Comunitaria: Esta teoría investiga cómo los contextos sociales pueden afectar la persistencia de la violencia de género, las víctimas pueden estar menos inclinadas a denunciar la violencia debido a la apatía, el desprecio e incluso el apoyo a la misma. Es menos probable que las víctimas busquen ayuda o acudan a los tribunales si la comunidad minimiza la gravedad del abuso o desalienta la denuncia debido a la presión social, aquí se enfatiza la importancia de modificar las actitudes y respuestas de la comunidad en los esfuerzos de prevención de la violencia de género sin embargo se puede hacer una contribución significativa a la prevención y reducción de la violencia aumentando la conciencia pública sobre los terribles efectos de la violencia y fomentando una cultura de apoyo y rendición de cuentas.

4.7.2. Teorías feministas

Las teorías feministas desafían las estructuras patriarcales y las disparidades de poder que subyacen a la violencia de género, proporcionando una perspectiva crucial para comprender y combatir este problema. Varias contribuciones significativas realizadas por las teorías feministas de la violencia de género

Análisis del patriarcado: Las teorías feministas identifican el patriarcado como un sistema social arraigado en el poder masculino y la opresión de las mujeres. Estas teorías

destacan cómo el patriarcado legitima y perpetúa la violencia de género al mantener desequilibrios de poder y al enraizar actitudes y normas que justifican la subordinación de las mujeres.

Enfoque en las estructuras sociales: Las teorías feministas analizan las estructuras sociales y culturales que permiten y promueven la violencia de género. Esto incluye la exploración de las normas de género, los roles asignados a hombres y mujeres, así como la objetificación y cosificación de las mujeres en los medios y la sociedad.

Concepto de violencia simbólica: Las teorías feministas introducen el concepto de violencia simbólica, que se refiere a formas de violencia más sutiles, pero igualmente dañinas, como la reproducción de estereotipos de género, la trivialización de la violencia y la imposición de normas restrictivas.

Visibilización de diversas formas de violencia: Las teorías feministas amplían la comprensión de la violencia de género más allá de la violencia física, abordando también la violencia emocional, económica, sexual y psicológica. Reconocen cómo estas formas de violencia se entrelazan y afectan a las mujeres en diferentes contextos.

Contextualización histórica y cultural: Las teorías feministas consideran la importancia de analizar la violencia de género en contextos históricos y culturales específicos. Esto ayuda a entender cómo las normas y prácticas cambian con el tiempo y varían entre diferentes sociedades.

Defensa del empoderamiento y la autonomía de las mujeres: Las teorías feministas resaltan la importancia de empoderar a las mujeres, fomentando su autonomía y agencia en la toma de decisiones. Esto incluye el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y a tener acceso a recursos y apoyo.

Teoría de la Dominación Masculina: Esta teoría sostiene que la violencia de género es una manifestación de la dominación masculina arraigada en sistemas patriarcales. Las normas culturales y sociales asignan poder a los hombres y subordinan a las mujeres, lo que legitima y perpetúa la violencia como una forma de mantener este desequilibrio, proporciona una perspectiva profunda y esencial para comprender la raíz de la violencia de género en los contextos patriarcales. Esta teoría sostiene que la violencia de género es una manifestación de las dinámicas de poder arraigadas en sistemas patriarcales, donde las normas culturales y sociales asignan un mayor poder y estatus a los hombres mientras subordinan a las mujeres.

La teoría también señala cómo las dinámicas de poder pueden estar presentes tanto en el ámbito privado como en el público. En el hogar, la violencia puede ser utilizada para controlar a las mujeres y mantener su subordinación. En la esfera pública, las estructuras patriarcales pueden llevar a la discriminación, la falta de acceso a oportunidades y la normalización de la violencia contra las mujeres.

Teoría de la Cultura de la Violación: Esta teoría argumenta que la violencia de género es resultado de una cultura que normaliza y justifica la agresión sexual. Se centra en cómo se trivializa o minimiza la violencia sexual y cómo se culpa a las víctimas en lugar de responsabilizar a los agresores, revela cómo la cultura de la violación perpetúa actitudes y creencias que minimizan la gravedad de la agresión sexual y fomentan una mentalidad de consentimiento cuestionable. Esta cultura puede manifestarse a través de la representación de la sexualidad en los medios de comunicación, la cosificación de las mujeres, la aceptación de bromas o comentarios inapropiados y la difusión de mitos sobre la agresión sexual.

En conjunto, las teorías feministas ofrecen un enfoque holístico y crítico para comprender y abordar la violencia de género, alentando cambios en las estructuras sociales, las actitudes culturales y las políticas para crear una sociedad más igualitaria y libre de violencia para todas las personas, son fundamentales para comprender las causas, manifestaciones y consecuencias de esta violencia desde una perspectiva de género y poder

Un elemento central de esta teoría es la tendencia a culpar a las víctimas en lugar de responsabilizar a los agresores. Se argumenta que la cultura de la violación refuerza la idea de que las víctimas de agresión sexual son de alguna manera responsables de lo que les sucede, ya sea por su forma de vestir, su comportamiento o sus decisiones. Esto puede crear un entorno en el que las víctimas se sientan avergonzadas o culpables de lo que les ha ocurrido, lo que dificulta que denuncien el abuso y busquen apoyo.

Teoría del Femicidio: Esta teoría se centra en el fenómeno del femicidio, que es el asesinato de mujeres por ser mujeres. Analiza cómo las estructuras de poder y las actitudes patriarcales contribuyen a este tipo de violencia extrema.

Uno de los puntos centrales de esta teoría es la identificación de cómo las estructuras de poder desiguales entre géneros facilitan la perpetuación del femicidio. El patriarcado y las normas de género tradicionales asignan poder a los hombres y subordinan a las mujeres, lo que crea un ambiente en el que la violencia extrema contra las mujeres es vista como una forma de mantener este desequilibrio. Esta teoría pone de relieve cómo los femicidios son

una manifestación extrema de la violencia de género, en la que las mujeres son victimizadas y asesinadas debido a su género.

Además, la Teoría del Femicidio resalta cómo las actitudes patriarcales y las percepciones de desigualdad pueden contribuir a la normalización y la impunidad de los feminicidios. En muchos casos, se culpa a las víctimas o se justifica la violencia en función de creencias tradicionales que perpetúan la sumisión y la falta de valor de las mujeres. Esto puede llevar a una falta de reconocimiento y de acción por parte de las autoridades y la sociedad en general para prevenir y abordar el feminicidio.

4.7.3. Teorías psicológicas

Las teorías psicológicas sobre la violencia de género aportan una perspectiva valiosa al comprender los factores individuales y psicológicos que pueden contribuir a la perpetuación de esta violencia.

Ciclo de la violencia: Las teorías psicológicas, como la Teoría del Ciclo de la Violencia, enfatizan cómo los patrones de abuso pueden repetirse en ciclos en las relaciones abusivas. Estos ciclos pueden incluir fases de tensión, explosión violenta y luna de miel, lo que ayuda a comprender por qué algunas víctimas pueden tener dificultades para abandonar relaciones violentas.

Factores individuales: Estas teorías exploran cómo los rasgos de personalidad, las experiencias pasadas y la historia de trauma pueden influir en la violencia de género. Algunas personas agresoras pueden haber sido testigos o víctimas de violencia en su propia infancia, lo que puede contribuir a la normalización de la violencia en sus relaciones adultas.

Baja autoestima y dependencia emocional: Las teorías psicológicas destacan cómo la baja autoestima y la dependencia emocional pueden hacer que algunas víctimas sean más vulnerables a permanecer en relaciones abusivas. La manipulación y el control del agresor pueden aumentar la sensación de dependencia de la víctima.

Efectos psicológicos en las víctimas: Estas teorías exploran cómo la violencia de género puede tener efectos psicológicos devastadores en las víctimas, incluida la depresión, la ansiedad, el trastorno de estrés postraumático y la baja autoestima. La comprensión de estos efectos es fundamental para proporcionar apoyo adecuado a las víctimas.

Cogniciones distorsionadas: Algunas teorías psicológicas sugieren que los agresores pueden tener cogniciones distorsionadas que justifican o minimizan su comportamiento

violento. Estas creencias pueden contribuir a la perpetuación de la violencia y dificultar el cambio.

Intervención y tratamiento: Las teorías psicológicas también ofrecen ideas sobre cómo intervenir y tratar a las personas involucradas en relaciones abusivas. Terapias de pareja, terapias de control de la ira y programas de rehabilitación para agresores son enfoques que se basan en estas teorías para abordar la violencia de género desde una perspectiva psicológica.

Teoría del Aprendizaje Social: Esta teoría sugiere que las personas aprenden comportamientos a través de la observación y la imitación. En el contexto de la violencia de género, un agresor puede haber sido expuesto a modelos de comportamiento violento en su entorno familiar o social. También puede aprender que la violencia es una forma de obtener control y poder en relaciones, ofrece una perspectiva importante para comprender cómo los comportamientos violentos, incluida la violencia de género, pueden ser aprendidos y perpetuados en la sociedad. Esta teoría sostiene que las personas adquieren conductas y actitudes a través de la observación y la imitación de modelos a su alrededor. En el contexto de la violencia de género, esta teoría proporciona una visión sobre cómo los agresores pueden haber sido expuestos a modelos de comportamiento violento en su entorno, como su familia, amigos o medios de comunicación.

La Teoría del Aprendizaje Social también sugiere que las personas pueden ser recompensadas por su comportamiento violento, lo que refuerza su inclinación a perpetuarlo. Por ejemplo, si un agresor experimenta una sensación de poder o control después de cometer un acto violento, es más probable que repita ese comportamiento en el futuro. Además, la falta de consecuencias negativas o sanciones puede contribuir a la continuidad de la violencia.

Teoría de la Socialización y Roles de Género: Esta teoría se centra en cómo los roles de género socialmente construidos pueden influir en la violencia de género. Algunos hombres pueden internalizar normas culturales que les atribuyen superioridad y control sobre las mujeres, lo que puede llevar a actitudes y comportamientos violentos.

La teoría nos indica que algunos hombres pueden internalizar normas culturales que les otorgan superioridad y control sobre las mujeres. Esto puede llevar a actitudes y comportamientos violentos al reforzar la idea de que los hombres tienen el derecho de ejercer poder y control sobre las mujeres. Estas normas de género pueden ser transmitidas a través de la educación, la familia, los medios de comunicación y otros aspectos de la socialización.

Teoría del Control: Esta teoría sugiere que los agresores utilizan la violencia para ejercer control sobre sus víctimas. La sensación de poder y control que obtienen a través de la violencia puede reforzar estos comportamientos, especialmente en relaciones en las que el agresor siente que está perdiendo el control, resalta cómo los agresores utilizan la violencia como una estrategia para ejercer control sobre sus víctimas, la sensación de poder y dominio que obtienen a través de la violencia puede ser una motivación subyacente en su comportamiento violento.

Teoría de la Desensibilización: Esta teoría explora cómo la exposición repetida a la violencia puede desensibilizar a los agresores a su impacto. Esto puede llevar a niveles crecientes de violencia y a una falta de empatía hacia las víctimas, comprender cómo la exposición continua a la violencia puede influir en los agresores y en la intensidad de sus comportamientos violentos.

Además, la desensibilización puede contribuir a la normalización de la violencia en la mente del agresor. La exposición constante a comportamientos violentos puede llevar a que estos sean percibidos como "normales" o "aceptables", lo que refuerza su tendencia a recurrir a la violencia como una forma de resolver conflictos o ejercer control. Estas teorías psicológicas brindan perspectivas para comprender cómo los factores individuales y psicológicos pueden interactuar con los contextos sociales y culturales para influir en la violencia de género.

4.8. Igualdad de género.

“La igualdad de género se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y niños/as”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2014, pág. 105).

La igualdad de género implica que todas las personas, independientemente de su sexo, tengan los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el acceso a la educación, el empleo, la participación política, la toma de decisiones y la protección frente a la violencia, es importante destacar que la igualdad de

género no significa que hombres y mujeres sean idénticos o iguales en todos los aspectos. Reconoce y valora las diferencias biológicas y culturales entre los géneros, pero asegura que estas diferencias no se utilicen para limitar o discriminar a ninguna persona en función de su sexo. Promover la igualdad de género es esencial para construir sociedades más justas, inclusivas y sostenibles. Al garantizar que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades, se pueden superar las desigualdades de género y fomentar la participación plena y significativa de todas las personas en la sociedad.

“La igualdad de género en la salud significa que las mujeres y los hombres se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer plenamente sus derechos y su potencial para estar sanos, contribuir al desarrollo sanitario y beneficiarse de los resultados. El logro de la igualdad de género exige medidas concretas destinadas a eliminar las inequidades por razón de género.” (Organización Mundial de la Salud, 2022).

La igualdad de género se basa en el principio fundamental de la justicia y la equidad, reconociendo que todas las personas merecen igualdad de oportunidades y trato justo, independientemente de su género, esto implica superar los estereotipos de género y las normas sociales restrictivas que limitan las opciones y posibilidades de hombres y mujeres. Es importante destacar que alcanzar la igualdad de género requiere la colaboración y el compromiso de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a gobiernos, organizaciones no gubernamentales, empresas, comunidades y cada individuo.

“Mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones. Sin embargo, la realidad sigue evidenciando que niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad enfrentan aún hoy mayores desventajas por razón de su género. Las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres en este sentido siguen teniendo impactos intergeneracionales que alcanzan a la niñez actual. Eso impide que se avance en el goce de condiciones de igualdad y en construir nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes.” (UNICEF, 2021)

La importancia de garantizar que mujeres, hombres, niñas y niños tengan los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones, subraya la necesidad de abordar las desigualdades de género y promover la igualdad en todos los aspectos de la vida, a pesar de los esfuerzos por promover la igualdad de género, las mujeres, niñas y adolescentes siguen

enfrentando mayores desventajas debido a su género, estas desigualdades históricas tienen impactos intergeneracionales que continúan afectando a la niñez actual, lo que resalta la urgencia de abordarlas de manera integral. Se enfatiza que la persistencia de las desigualdades de género obstaculiza el avance hacia la igualdad y la construcción de nuevas relaciones sociales y entornos saludables y justos para niños, niñas y adolescentes, se resalta la importancia de abordar las desigualdades de género como parte integral de los esfuerzos por promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

4.9. Equidad de género.

“La equidad de género se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2014, pág. 106).

La equidad de género implica brindar un trato imparcial y justo a mujeres y hombres, reconociendo sus necesidades y circunstancias particulares, se trata de garantizar que las personas tengan igualdad de oportunidades y acceso a los derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades, ya sea a través de un trato igualitario o de uno diferenciado pero equivalente en términos de resultados y beneficios. La equidad de género reconoce que hombres y mujeres pueden enfrentar desafíos y circunstancias diferentes debido a las diferencias biológicas, los roles y las expectativas de género, así como las desigualdades estructurales existentes, por lo tanto, se busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y sean tratadas de manera justa y respetuosa.

“La equidad de género significa una distribución justa de los beneficios, el poder, los recursos y las responsabilidades entre las mujeres y los hombres. El concepto reconoce que entre hombres y mujeres hay diferencias en cuanto a las necesidades en materia de salud, al acceso y al control de los recursos, y que estas diferencias deben abordarse con el fin de corregir desequilibrios entre hombres y mujeres. Las estrategias de equidad de género se utilizan para finalmente lograr la igualdad. La equidad es el medio, la igualdad es el resultado.” (Organización Mundial de la Salud, 2022).

La equidad de género implica no solo igualar las oportunidades y los recursos, sino también tener en cuenta las desventajas históricas y estructurales que han afectado a ciertos grupos de manera desproporcionada, esto puede implicar acciones afirmativas o medidas de discriminación positiva para corregir las desigualdades existentes y promover una distribución más justa de los recursos y las oportunidades. Es importante destacar que la equidad de género no significa tratar a todas las personas de la misma manera, sino reconocer y abordar las desigualdades y las necesidades específicas de cada género, lo que implica tomar en cuenta las diferencias y particularidades de hombres y mujeres, así como de otros géneros, y adoptar enfoques inclusivos y sensibles al género para promover la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de todas las personas.

“La equidad de género reconoce que hombres, mujeres, y personas de géneros diversos pueden enfrentar realidades distintas y desafíos únicos debido a su identidad. A diferencia de la igualdad, que trata a todos por igual, la equidad implica una distribución justa de los recursos y el reconocimiento de las desventajas históricas que ciertos grupos han enfrentado. En este sentido, la equidad de género busca nivelar el terreno de juego y eliminar las barreras que limitan el desarrollo pleno de todas las personas, sin importar su género.” (Universidad de los Andes Colombia, 2023)

Mientras que la igualdad trata a todos por igual, la equidad reconoce las diferencias individuales y las desigualdades históricas que ciertos grupos han enfrentado, esta distinción es crucial para abordar las disparidades de género de manera efectiva, ya que reconoce que diferentes grupos pueden necesitar diferentes niveles de apoyo y recursos para alcanzar la igualdad de oportunidades. La equidad de género implica una distribución justa de los recursos, lo que significa que se deben asignar recursos adicionales a aquellos grupos que han enfrentado desventajas históricas y estructurales, se basa en el reconocimiento de que algunos grupos han sido sistemáticamente marginados o discriminados en el pasado y requieren un apoyo adicional para lograr la igualdad de oportunidades. Entonces el objetivo de la equidad de género es eliminar las barreras y desafíos que limitan el desarrollo pleno de todas las personas, independientemente de su género, implica tomar medidas para abordar las desigualdades estructurales y promover un entorno inclusivo y justo donde todas las personas tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

4.10. Violencia contra el hombre

“Hay una situación que puede ser muy común, y la cual debemos tener en cuenta cuando hacemos referencia sobre la violencia de género en hacernos la pregunta sobre si la violencia contra el hombre, ¿es también un tipo de violencia de Género? tema o asunto de lo que casi nunca se habla, ni es reflejado en los medios de comunicación masivo, como la violencia psicológica que sufren muchos hombres por parte de sus cónyuges, concubinas o parejas. Es una injusticia que se sufre en silencio y muchos hombres no pueden hacer nada ya que las leyes están a favor de las mujeres, en la mayoría de los casos; a veces por los hijos o por motivos personales, prefieren aguantar la violencia que padecen. Se sigue haciendo hincapié de la violencia del hombre hacia la mujer que acarrea graves consecuencias y la cual se discute en foros públicos a diario y los gobiernos se preocupan por erradicarla, implementando mecanismos y legislando leyes con esa finalidad. Pero no se habla ni se discute en foros públicos ni se dictan normativas legales cuando la violencia o el maltrato lo sufre el hombre por una mujer o por un hombre que son su pareja. La violencia de la mujer hacia el hombre es un tema del que pocos hombres quieren hablar; una de las causas de este mutismo parece ser el mismo machismo que impera en la sociedad que a la larga termina aceptándose por el hombre sufrido” (Araujo Cuauro, 2021, pág. 61).

Es importante reconocer que la violencia no es exclusiva de un género en particular y que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia en diferentes contextos; la violencia contra los hombres también existe y puede manifestarse en diferentes formas, incluyendo la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia en relaciones íntimas, lamentablemente es cierto que en muchos casos la violencia contra los hombres no recibe la misma atención mediática o social que la violencia contra las mujeres, esto puede deberse a estereotipos de género arraigados en la sociedad, que tienden a asociar la violencia con los hombres como perpetradores y las mujeres como víctimas. Sin embargo, es importante reconocer y abordar todas las formas de violencia, sin importar el género de las personas involucradas, es crucial que existan políticas y leyes que protejan a todas las personas, independientemente de su género, contra la violencia y que brinden apoyo a las víctimas. La violencia no puede ser justificada ni tolerada en ninguna circunstancia y la igualdad de género implica eso, reconocer y abordar tanto la violencia contra las mujeres como la violencia contra los hombres, así como cualquier forma de violencia basada en el género, al hacerlo, podemos trabajar hacia una sociedad más justa y equitativa en la que todas

las personas estén protegidas contra la violencia y tengan acceso a los recursos necesarios para buscar ayuda y apoyo.

“La violencia hacia la pareja cometida por mujeres hacia hombres es un fenómeno al que en muchos contextos aún no se le considera existente, ni importante y mucho menos un problema social. Esto ha provocado diversas dificultades en su estudio. Entre los resultados se destaca la existencia y el tipo de violencia sufrida por los hombres, que en su mayoría es de tipo psicológico; el rol que desempeña la idea de masculinidad en los varones dificulta el reconocimiento de que son víctimas de violencia; así como la ausencia de recursos para la atención de estos varones. La literatura científica y académica sobre el tema aún sigue siendo limitada y prácticamente inexistente en regiones como América Latina. Por ende, sería pertinente realizar más investigaciones sobre la victimización de los hombres en parejas heterosexuales para obtener un cuadro más completo e integral sobre el fenómeno de la violencia interpersonal en la pareja. (Rojas et al., 2019)

La violencia de pareja ejercida por mujeres hacia hombres no se reconoce como un problema social relevante, esta falta de reconocimiento ha llevado a dificultades en el estudio de este fenómeno, lo que ha contribuido a su invisibilización, a pesar de las dificultades, existen estudios que han revelado la existencia de violencia sufrida por hombres, mayoritariamente de tipo psicológico, enfocándose en la importancia de abordar la violencia de pareja desde una perspectiva amplia que incluya a todas las víctimas, independientemente de su género.

La necesidad de un enfoque más inclusivo y equitativo en la investigación y la atención de la violencia de pareja, reconociendo a todas las víctimas, independientemente de su género. Aquí está la inclusión: Además, sería importante destacar la importancia de abordar la violencia de pareja desde una perspectiva de género inclusiva, que reconozca y atienda las experiencias de todas las personas afectadas, independientemente de su género. Esto implica desarrollar políticas y programas que aborden las causas subyacentes de la violencia de pareja y proporcionen apoyo adecuado a todas las víctimas, incluidos los hombres que sufren violencia por parte de sus parejas femeninas. Asimismo, es fundamental promover una cultura de igualdad y respeto en la que todas las formas de violencia de pareja sean condenadas y abordadas de manera efectiva.

“La violencia contra los hombres que puede ser física, sexual o psicológica. Sin apartar la vista a la necesidad de seguir otorgándole importancia y atención a la grave problemática anterior, nos centraremos esta vez en los hombres, quienes, igualmente, pueden ser diana de maltrato. Añadiendo a esto que la violencia masculina también se dirige contra otros hombres. Una situación trivializada con escasez de casos recogidos que se acompaña, muchas veces, de evaluaciones vinculadas con los estereotipos. Dando como resultado una limitación de nuestra percepción para colocarlos en el rol de quien recibe la violencia. Resultado, así mismo, de la poca probabilidad de que admitan o denuncien debido a la vergüenza, miedo al ridículo y falta de servicios de apoyo.” (Elena Flores, 2022)

Se señala que la violencia masculina también puede dirigirse contra otros hombres, lo que a menudo se pasa por alto o se trivializa, esto resalta la complejidad de la violencia y la necesidad de considerar las dinámicas de poder y género en todas las interacciones violentas.

La violencia contra los hombres a menudo se acompaña de evaluaciones vinculadas con estereotipos de género, lo que puede limitar nuestra percepción y comprensión de quienes son víctimas de esta violencia, se destaca la importancia de desafiar los estereotipos de género y reconocer la diversidad de experiencias de violencia, así también los hombres pueden enfrentar barreras para admitir o denunciar la violencia que sufren, como la vergüenza, el miedo al ridículo y la falta de servicios de apoyo adecuados.

4.11. Violencia contra la mujer

La forma más dura y extrema de desigualdad de género que existe en nuestra sociedad es la violencia contra las mujeres, la violencia también se conoce como violencia de pareja, violencia conyugal o violencia de género, entre otros nombres con connotaciones ligeramente diferentes, la palabra se deriva del término "género", que surgió en el mundo anglosajón en la década de 1970 como una idea filosófica.

“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.” (Naciones Unidas, 2019)

Se resalta la importancia de reconocer que la violencia de género puede afectar a las mujeres en todos los aspectos de sus vidas, tanto en entornos públicos como privados. Esto

destaca la necesidad de abordar la violencia de género de manera integral y de garantizar que las mujeres reciban protección y apoyo en todos los ámbitos de su vida. La inclusión de amenazas, coacción y privación arbitraria de libertad amplía aún más la comprensión de la violencia de género, reconociendo que la violencia puede manifestarse de diversas formas y no se limita solo a actos físicos. Esto subraya la importancia de adoptar un enfoque amplio y holístico para abordar la violencia de género y garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres en todas partes.

“La violencia contra la mujer especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres” (Organización Mundial de la Salud 2018 p.14).

Enfatiza el significado y la gravedad de la violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual y de pareja se demuestra cómo la OMS considera la violencia de género como un problema importante para los derechos humanos y la salud pública de las mujeres la OMS enfatiza que la violencia contra las mujeres afecta significativamente la salud pública en primer lugar.

Esta afirmación ilustra cómo los efectos psicológicos y físicos de la violencia pueden tener un impacto negativo significativo en la salud y el bienestar de las mujeres víctimas, en segundo lugar, la cita llama la atención sobre los abusos de los derechos humanos de la mujer, como la violencia contra la mujer, con el fin de que todas las mujeres tienen el derecho fundamental de estar libres de violencia y discriminación, enfatiza la importancia de abordar la violencia desde una perspectiva de derechos humanos.

De acuerdo con esta perspectiva, es crucial defender los derechos de las víctimas y responsabilizar a los delincuentes, enfatiza la complejidad y gravedad de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y derechos humanos, además se refiere a la importancia de la resolución integral de problemas para construir una sociedad más segura y equitativa para todas las mujeres, desde la prevención hasta el apoyo a las víctimas y el enjuiciamiento de los infractores.

“La violencia contra la mujer se considera una violación de los derechos humanos básicos que tiene consecuencias de largo alcance para las mujeres, sus hijos y la sociedad en su conjunto; enfrentándose a un problema de salud pública, que afecta no solo a nivel físico, sino también, en el ámbito laboral, económico, social, familiar y psicológico. La violencia afecta la salud de las mujeres, incluida su salud sexual y

reproductiva, la salud emocional, la dignidad, y amenaza directamente el bienestar de sus hijos.”(Safranoff, 2021)

La violencia contra la mujer se considera una violación de los derechos humanos fundamentales. Esta afirmación subraya la importancia de abordar la violencia de género como una cuestión de derechos humanos universales y fundamentales, la violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance para las mujeres, sus hijos y la sociedad en su conjunto, la interconexión entre la violencia de género y otros aspectos de la vida social, económica y cultural. Se señala que la violencia contra la mujer es un problema de salud pública que afecta no solo la salud física de las mujeres, sino también otros aspectos de su bienestar, como el ámbito laboral, económico, social, familiar y psicológico, así también este tipo de violencia afecta la salud de las mujeres en múltiples niveles, incluida su salud sexual y reproductiva, salud emocional y dignidad. Además, se menciona que la violencia también amenaza directamente el bienestar de los hijos de las mujeres, lo que resalta la necesidad de proteger a toda la familia de los efectos perjudiciales de la violencia de género.

4.11.1. Violencia contra la mujer en el Ecuador

la violencia contra las mujeres ha sido un problema grave en Ecuador y en muchos otros lugares del mundo. En Ecuador, como en otros países, esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como violencia doméstica, agresiones sexuales, acoso callejero, trata de personas con fines de explotación sexual, feminicidios y otras formas de violencia de género. A pesar de los esfuerzos para abordar esta problemática, sigue siendo una preocupación significativa en la sociedad ecuatoriana.

En Ecuador, la violencia contra las mujeres puede manifestarse de varias maneras, como violencia doméstica, agresiones sexuales, acoso callejero, explotación sexual, trata de personas y feminicidios. Esta violencia es una manifestación de las desigualdades y los estereotipos de género arraigados en la sociedad, que perpetúan la discriminación y el abuso hacia las mujeres.

Para combatir este problema, Ecuador ha implementado leyes y políticas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género. Una de las medidas más significativas fue la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 2018.

“La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, reconoce una amplia gama de formas de violencia de género y establece disposiciones para la protección de las víctimas, la persecución de los agresores y la promoción de la igualdad de género.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

Los feminicidios, que son asesinatos de mujeres por razones de género, han sido un problema particularmente preocupante en Ecuador. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y otros esfuerzos gubernamentales han tratado de abordar este problema a través de medidas legales más estrictas y campañas de concientización. Sin embargo, la tasa de feminicidios y la violencia relacionada con el género siguen siendo altas en el país.

El movimiento feminista y las organizaciones de derechos de las mujeres en Ecuador han desempeñado un papel importante en la lucha contra la violencia de género. A través de marchas, protestas y campañas de sensibilización, han presionado por cambios en las actitudes sociales y políticas para abordar esta problemática de manera más efectiva.

La violencia contra las mujeres en Ecuador está estrechamente relacionada con la brecha de género y la discriminación arraigada en la sociedad. La falta de oportunidades educativas y laborales para las mujeres, así como los roles tradicionales de género y los estereotipos, contribuyen a la perpetuación de la violencia y la desigualdad.

En resumen, la violencia contra las mujeres en Ecuador es un problema complejo y arraigado que abarca diversas formas de abuso y discriminación de género. A pesar de los esfuerzos legislativos y activistas, sigue siendo un desafío significativo que requiere una acción sostenida en múltiples niveles para lograr un cambio cultural y social duradero.

Las teorías feministas han desempeñado un papel fundamental en la comprensión y el análisis de la violencia contra la mujer. Estas teorías se centran en las desigualdades de género, las estructuras de poder y la opresión que contribuyen a la violencia y ofrecen una perspectiva crítica sobre cómo abordar este problema, algunas corrientes feministas y sus enfoques en relación a la violencia contra la mujer

Feminismo Radical: El feminismo radical sostiene que la opresión de las mujeres es intrínseca al sistema patriarcal y busca una transformación radical de la sociedad para eliminar esta opresión. En relación a la violencia contra la mujer, esta corriente considera que

la violencia es una manifestación directa de las estructuras patriarcales y aboga por cambiar fundamentos sociales y culturales para erradicarla.

Feminismo de la igualdad: Esta corriente se centra en lograr la igualdad de género en todos los aspectos de la sociedad. En relación a la violencia, el feminismo de la igualdad busca empoderar a las mujeres y promover políticas y cambios legales que protejan sus derechos y seguridad.

Feminismo Interseccional: El feminismo interseccional reconoce que las opresiones y las desigualdades no son únicamente de género, sino que se entrelazan con otras identidades, como raza, clase social, orientación sexual, entre otras. En relación a la violencia, esta corriente analiza cómo las intersecciones de diversas identidades pueden aumentar la vulnerabilidad de ciertas mujeres y aboga por enfoques inclusivos y adaptados.

Feminismo de la violencia: Este enfoque se concentra específicamente en la violencia contra la mujer. Considera que la violencia es una herramienta utilizada por el patriarcado para mantener el control y la subordinación de las mujeres. Las teóricas feministas de la violencia han desarrollado conceptos como "violencia de género" y "cultura de la violación" para destacar la naturaleza sistémica de la violencia.

Feminismo de la emancipación: Este enfoque se centra en liberar a las mujeres de todas las formas de opresión y busca un cambio profundo en las estructuras sociales. En relación a la violencia, el feminismo de la emancipación busca erradicar las actitudes y prácticas que perpetúan la violencia y crear un entorno donde las mujeres puedan vivir libres de miedo y violencia.

En conjunto, las teorías feministas ofrecen un análisis crítico y una base conceptual para entender la violencia contra la mujer como una manifestación de la desigualdad de género arraigada en la sociedad. Estas teorías también han sido fundamentales en la promoción de políticas y acciones destinadas a prevenir y abordar la violencia, así como en el empoderamiento de las mujeres para reclamar sus derechos y seguridad.

4.12. Las diversas formas de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres puede manifestarse en diversas formas y contextos, abarcando desde el ámbito privado hasta el público.

Violencia doméstica o intrafamiliar: También conocida como violencia de pareja, esta forma de violencia ocurre dentro de relaciones íntimas, ya sea en parejas casadas,

convivientes o en relaciones de noviazgo. Puede incluir abuso físico, emocional, sexual y económico. La violencia doméstica afecta a mujeres de todas las edades y estratos sociales.

Agresión sexual: Esta forma de violencia implica cualquier tipo de contacto sexual no consensuado o forzado. Puede incluir violación, acoso sexual, abuso sexual y explotación sexual. Las mujeres son desproporcionadamente afectadas por agresiones sexuales.

Trata de personas y explotación sexual: Las mujeres a menudo son víctimas de trata con fines de explotación sexual. Son engañadas, secuestradas o coaccionadas para entrar en la industria del tráfico humano y son forzadas a ejercer la prostitución contra su voluntad.

Feminicidio: El feminicidio se refiere al asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres. Puede ser el resultado de la violencia doméstica, de parejas o incluso de desconocidos. Esta forma extrema de violencia de género refleja actitudes profundamente arraigadas de desprecio hacia las mujeres.

Violencia en línea y acoso cibernético: Con el aumento de la tecnología, las mujeres también enfrentan violencia en línea, que incluye acoso cibernético, difamación, amenazas y violencia verbal en plataformas digitales y redes sociales.

Violencia en el lugar de trabajo: Las mujeres pueden experimentar acoso sexual, discriminación de género, desigualdad salarial y otros tipos de violencia en el lugar de trabajo.

Matrimonio infantil y forzado: Muchas niñas y adolescentes son obligadas a casarse en contra de su voluntad, lo que puede llevar a situaciones de explotación y violencia doméstica.

Violencia basada en la orientación sexual o identidad de género: Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero pueden enfrentar violencia específica debido a su orientación sexual o identidad de género, incluyendo la discriminación, el acoso y la agresión.

Mutilación genital femenina: En algunas comunidades, las niñas y mujeres son sometidas a esta práctica tradicional que implica la eliminación parcial o total de los genitales externos. Es una forma extrema de violencia y una violación de los derechos humanos.

4.13. Causas y factores desencadenantes en la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es un problema complejo que tiene múltiples causas y factores desencadenantes, que a menudo interactúan entre sí. Estas causas y factores pueden

variar según el contexto cultural, social y económico, pero aquí hay algunos aspectos comunes que contribuyen a la violencia contra las mujeres:

Desigualdad de género: La desigualdad arraigada entre géneros es una causa fundamental de la violencia contra las mujeres, los roles de género rígidos pueden llevar a percepciones erróneas de superioridad masculina y subordinación femenina, lo que legitima la violencia.

Cultura de la violencia y normalización: En algunos contextos, la violencia contra las mujeres puede estar normalizada y ser parte de una cultura en la que se acepta como una forma de resolver conflictos o mantener el control.

Educación y socialización de género: La socialización temprana puede perpetuar estereotipos de género y actitudes que normalizan la violencia. Los niños y niñas pueden aprender que la agresión y el control son formas aceptables de interactuar.

Falta de educación y conciencia: La falta de educación sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género puede contribuir a la tolerancia de la violencia. La falta de conciencia sobre las diferentes formas de abuso puede hacer que las mujeres no reconozcan comportamientos abusivos.

Impunidad y falta de rendición de cuentas: Cuando los agresores no son castigados por sus acciones, la impunidad prevalece. Esto puede enviar el mensaje de que la violencia es aceptable y no será sancionada.

Factores económicos y dependencia: La dependencia económica puede hacer que las mujeres se sientan atrapadas en situaciones de abuso. La falta de recursos y opciones puede dificultar que abandonen relaciones abusivas.

Crisis y tensiones económicas: Las crisis económicas y la inseguridad financiera pueden aumentar la violencia en los hogares. Las tensiones económicas pueden exacerbar los conflictos y llevar a la violencia.

Patrones de poder y control: Los perpetradores pueden usar la violencia como una forma de mantener el poder y el control sobre sus víctimas. Esto puede involucrar abuso físico, psicológico, sexual y económico.

Uso de drogas y alcohol: El consumo de sustancias puede aumentar la probabilidad de comportamientos violentos en algunas personas y empeorar situaciones de violencia doméstica.

Discriminación y marginalización: Las mujeres que pertenecen a grupos marginados, como minorías étnicas, LGBTIQ+ o personas con discapacidades, pueden enfrentar formas específicas de violencia debido a múltiples formas de discriminación.

Cultura de la masculinidad tóxica: Las expectativas poco saludables y restrictivas sobre cómo deben ser los hombres pueden contribuir a actitudes y comportamientos violentos.

Legislación y aplicación de la ley insuficientes: La falta de leyes adecuadas y la aplicación inconsistente de las existentes pueden permitir que la violencia persista.

Es importante reconocer que estas causas y factores desencadenantes no existen de manera aislada, sino que a menudo se combinan para crear un entorno en el que la violencia contra las mujeres puede prosperar. Abordar la violencia de género requiere una respuesta integral que incluya educación, sensibilización, cambios culturales, apoyo a las víctimas y una legislación efectiva.

4.14. Raíces culturales y sociales de la violencia de género y violencia contra la mujer

Las raíces culturales y sociales de la violencia de género y la violencia contra la mujer son complejas y profundamente arraigadas en muchas sociedades alrededor del mundo. Estas raíces se derivan de normas culturales, estereotipos de género y estructuras de poder desiguales que influyen en la percepción y el tratamiento de las mujeres.

Estereotipos de género: Las expectativas tradicionales sobre cómo deben comportarse los hombres y las mujeres pueden restringir las opciones y oportunidades de las mujeres. Los estereotipos que refuerzan la idea de que las mujeres son frágiles, sumisas o dependientes pueden contribuir a la justificación de la violencia.

Cultura de la masculinidad tóxica: La presión para que los hombres sean "fuertes" y "dominantes" puede llevar a actitudes y comportamientos agresivos. Esto puede contribuir a la violencia cuando se siente que la masculinidad está en juego.

Control de la sexualidad femenina: En algunas culturas, la sexualidad de las mujeres se considera propiedad de los hombres. Esta percepción puede llevar a la violencia como una forma de mantener el control sobre la sexualidad y la libertad de las mujeres.

Desigualdad económica y dependencia: La falta de igualdad económica entre géneros puede hacer que las mujeres sean dependientes de los hombres para su sustento. Esta dependencia puede dificultar que las mujeres abandonen situaciones de abuso.

Falta de educación y conciencia: La falta de educación sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género puede llevar a la normalización de la violencia. La falta de conciencia sobre las diferentes formas de abuso puede hacer que las mujeres no reconozcan comportamientos abusivos.

Falta de servicios de apoyo: La falta de servicios de apoyo, como refugios y asesoramiento, puede hacer que las mujeres se sientan atrapadas en situaciones de abuso sin recursos para salir.

Socialización y educación de género: Desde una edad temprana, las niñas y los niños pueden ser socializados en roles de género restrictivos que perpetúan las actitudes y normas que sustentan la violencia.

Cultura de la invisibilidad y la minimización: En algunas culturas, la violencia contra las mujeres se minimiza o se considera un asunto privado, lo que dificulta la denuncia y el apoyo a las víctimas.

Factores religiosos y tradicionales: En algunos contextos, interpretaciones religiosas y prácticas tradicionales pueden perpetuar la subordinación de las mujeres y justificar la violencia.

Abordar estas raíces culturales y sociales de la violencia de género y la violencia contra la mujer requiere un esfuerzo sostenido que involucre la educación, la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y cambios profundos en las actitudes y normas de la sociedad.

4.15. El Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal sanciona los delitos de violencia de género y violencia familiar mediante los siguientes artículos:

Artículo. 78.1.- Mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las mujeres. - En los casos de violencia de género contra las mujeres, las autoridades judiciales podrán disponer las siguientes medidas, no excluyentes, de reparación individual o colectiva: 1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas; y, 2. Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El mencionado artículo, establece que, en los casos de violencia de género contra las mujeres, las autoridades judiciales pueden tomar medidas de reparación integral, ya sea forma individual o colectiva. Estas medidas incluyen la rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas, sin embargo, en nuestro país la violencia de género sólo se sanciona cuando la víctima es mujer, pero, esto es un tanto lamentable, pues los hombres no se ven protegidos por esta ley en caso de verse afectados por el delito de violencia de género. A cerca del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, este artículo igualmente sólo defiende a la mujer en caso de recibir violencia que implique maltrato físico, psicológico o sexual cometido por un miembro de la familia contra la mujer o contra otros miembros del núcleo familiar, desprotegiendo a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar y por consiguiente violentando sus derechos humanos. Estos artículos son fundamentales para reconocer, prevenir y sancionar la violencia de género y la violencia familiar en Ecuador en caso de que la víctima sea la mujer, pero debería tomarse en cuenta que los hombres, aunque en menor proporción también son víctimas y la sociedad y las leyes son culpables de que los ellos callen.

El Código Orgánico Integral Penal determina en el Artículo 155 que la “Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, págs. 31-52).

De lo establecido en la normativa, los criterios y elementos para definir y considerar la

violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esta disposición se enfoca en la naturaleza y alcance de la violencia que se ejerce dentro del entorno familiar y hacia las mujeres, y define los vínculos familiares que se consideran en este contexto.

La violencia se entiende como cualquier acción que implica maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, perpetrado por un miembro de la familia. Esta definición abarca diversos tipos de violencia que pueden afectar a las mujeres y a otros integrantes del núcleo familiar.

Los miembros del núcleo familiar incluyen a la cónyuge, la pareja en unión de hecho o unión libre, convivientes, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos y parientes hasta el segundo grado de afinidad. Además, se toma en cuenta a aquellas personas con las que el acusado o acusada tenga o haya tenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

La inclusión de una variedad de relaciones y vínculos en la definición de miembros del núcleo familiar amplía la protección a todas aquellas personas que puedan estar expuestas a violencia dentro del ámbito familiar o de relaciones cercanas. Esto reconoce que la violencia puede manifestarse en diferentes tipos de relaciones y no se limita exclusivamente a la pareja o cónyuge.

En resumen, el Artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal, establece la definición de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, abordando diversos tipos de maltrato y reconociendo una amplia gama de relaciones que pueden estar sujetas a esta forma de violencia. El objetivo es brindar una protección legal más completa y eficaz contra la violencia que ocurre dentro del ámbito familiar y de relaciones cercanas.

4.16. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

El artículo 1 de la ley en mención, establece que para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres determina que el objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la

República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, p. 8)

La prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer en todas las edades, en todos los contextos (públicos y privados), e incluso cuando las mujeres se encuentran en peligro o dificultad. A través de políticas y acciones integrales que incluyan la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, la Ley busca abordar de manera integral la violencia de género. Todas las mujeres, independientemente de su edad, están cubiertas por la ley, y la violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier lugar, ya sea en espacios públicos como la calle o el trabajo, o en espacios privados como el hogar o el automóvil. La ley exige una respuesta exhaustiva a la violencia sexual, que no solo incluye castigar a los intrusos sino también prevenirla a través de campañas de concientización y atención. Y apoyar a la víctima, el trabajo en la educación y un régimen violento, destacando la necesidad de atención profesional para las niñas y mujeres jóvenes. Protección y asistencia única, violenta y especial. Esta ley se apega a los principios consagrados en la Constitución de la República, así como a los convenios internacionales sobre los derechos de la mujer y la abolición de la violencia de género que el Ecuador ha ratificado

El artículo Art. 5 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, establece el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, p. 9)

Establece la responsabilidad ineludible del Estado de promover, salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres en todas las etapas de la vida. El artículo enfatiza las medidas que deben tomarse para hacer cumplir la ley, prevenir la revictimización y acabar con la impunidad en casos de violencia de género, señalando que el Estado está

obligado a promover, salvaguardar, garantizar y defender los derechos humanos de las mujeres en todos los casos. sus manifestaciones. Esto refleja un claro compromiso con la igualdad de género y la prevención de la violencia, enfatizando que el estado debe tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para cumplir con sus obligaciones bajo la ley. Esto incluye actividades políticas, legislativas, judiciales, administrativas y de control, lo que demuestra la necesidad de una estrategia integral para prevenir y acabar con la violencia de género, así como la necesidad de incluir un plan de acción específico en el presupuesto general del estado para cumplir con estas obligaciones

4.17. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 66.3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución del Ecuador, 2008, p. 32)

La ley establece un reconocimiento y garantía fundamental de las personas, especialmente en lo que respecta a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, establece un derecho fundamental de todas las personas a vivir sin violencia dándole la importancia de asegurar un entorno seguro y libre de violencia para todas las personas, demuestra un compromiso claro de parte del Estado para abordar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, destacando la necesidad de una atención especial hacia grupos que son más susceptibles a la violencia, como mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esto resalta la importancia de proteger a los grupos que son particularmente vulnerables, reflejando una conciencia de la violencia de género como un problema significativo que requiere atención y medidas específicas.

4.18. Derecho Comparado.

4.18.1. Republica de España.

España es uno de los países que más trabajos realiza por atender a las víctimas de toda clase de violencia y discriminación independientemente del sexo o del género pero priorizando siempre a quienes conforman los índices más altos de personas que sufren esta

clase de delitos, por ello la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una ley que trabaja en beneficio de las víctimas que se ven afectadas por toda clase de violencia y eso lo podemos observar a través de los siguientes artículo:

El Artículo 1 de la Ley Orgánica Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género determina que el Objeto de la Ley es establecer medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. 3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Artículo 6. Fomento de la igualdad. Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán por que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

El Artículo 14 de la Ley Orgánica Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género determina que los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos (Jefatura del Estado de España, 2022, págs. 10-13).

La ley mencionada prioriza a la mujer por el resto de la sociedad al ser más vulnerable al respecto de recibir todo tipo de violencia, de modo que, sanciona todos los actos que se cometan en contra de ella, sin embargo y a través de los artículos mencionados se puede observar que los hombres también son considerados víctimas y por ello se exige el mismo respeto para ellos al igual que lo merecen las mujeres. Estas disposiciones legales son relevantes para promover la igualdad de género en la educación y en los medios de comunicación, el objetivo es romper con los estereotipos y roles de género tradicionales que pueden perpetuar desigualdades y discriminación al fomentar la igualdad en estos ámbitos, se busca crear una sociedad más justa y equitativa donde hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades y sean valorados por igual. Es importante que las Administraciones educativas y los medios de comunicación cumplan con estas disposiciones y promuevan una cultura de igualdad de género en sus respectivos ámbitos de influencia.

4.18.2. República de Bolivia.

La Ley contra la violencia en la familia o doméstica en Bolivia sanciona actos que atenten contra los miembros de esta causados por otros miembros por medio de 45 artículos, de los cuales destaco los siguientes para efectos del presente proyecto:

Artículo 1o. (ALCANCES). La presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

Artículo 2o. (BIENES PROTEGIDOS). Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

Artículo 5o. (VIOLENCIA DOMÉSTICA). Se consideran hechos de violencia doméstica, las agresiones cometidas entre excónyuges, ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido (Honorable Congreso Nacional De Bolivia, 1995, págs. 1-4).

Los artículo mencionados son fundamentales para abordar la violencia en la familia o doméstica y proteger los derechos de los integrantes del núcleo familiar, esta ley establece una política del Estado contra la violencia en el ámbito familiar, definen los hechos que constituyen violencia en la familia, determinan las sanciones correspondientes para los agresores y establecen medidas de prevención y protección inmediata para las víctimas, es importante destacar que esta ley buscan abordar la violencia en la familia desde una perspectiva integral, reconociendo que la violencia puede manifestarse de diferentes formas, tanto físicas como psicológicas, y cualquiera de sus integrantes puede ser víctima de esta, todas estas formas de violencia deben ser consideradas y sancionadas.

4.18.3. México.

México ha logrado avances significativos hacia la igualdad de género y los derechos de las mujeres, especialmente en tres áreas cruciales a nivel federal: legislación nacional fortalecida para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; Organizaciones de género fuertes.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Como nos indica el Artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y

mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.” (LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2021, págs. 1).

Establece el objeto y alcance de la ley en cuestión, con un enfoque en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación basada en el sexo, la ley busca crear un marco legal que promueva la igualdad sustantiva en todos los aspectos de la sociedad, tanto en los ámbitos público como privado, no solo se limita a la declaración de intenciones, sino que busca proporcionar herramientas concretas para lograr la igualdad de género en todos los niveles de la sociedad, el empoderamiento implica eliminar las barreras y desigualdades que históricamente han limitado la participación activa de las mujeres en diversos ámbitos, al igual que refleja la preocupación por eliminar las prácticas y actitudes que perpetúan la desigualdad de género y limitan los derechos y oportunidades de las mujeres, donde las medidas y normas establecidas por la ley tienen un impacto directo en la estructura social y deben ser acatadas y cumplidas por todas las partes involucradas en la sociedad, en conclusión este artículo establece un compromiso claro por parte del Estado para promover la igualdad de género, empoderar a las mujeres y eliminar la discriminación basada en el sexo, la ley no solo busca declarar estos objetivos, sino también proporcionar lineamientos y mecanismos concretos para lograrlos. Además, su carácter de orden público e interés social resalta la importancia de la igualdad de género en el tejido social de la nación.

Como nos indica el Artículo 5. III. - IV.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; Fracción adicionada
DOF 14-11-2013

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida

social, económica, política, cultural y familiar; Fracción adicionada DOF 14-11-2013 (LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2021, págs.2).

Este artículo proporciona una definición amplia y detallada de la discriminación contra la mujer, se centra en la importancia de igualdad de género y cómo cualquier forma de distinción basada en el sexo que menoscabe o anule los derechos y oportunidades de las mujeres es considerada discriminación, la definición abarca distintas esferas de la vida, subrayando la necesidad de erradicar la discriminación en todos los niveles de la sociedad, donde se destaca que no solo se trata de acceso igualitario, sino también de participación equitativa y control igualitario en todas las áreas de la vida, es integral, abarcando aspectos económicos, políticos, culturales y familiares, y subraya la importancia de la paridad y la equidad en la práctica.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. (LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2021, págs.2).

Nos indica que la igualdad no se trata solo de dar acceso igualitario a oportunidades, sino de erradicar cualquier práctica o actitud discriminatoria, donde esta eliminación de la discriminación debe ser aplicada en todos los ámbitos de la vida. Esto abarca todas las esferas en las que las personas viven, trabajan y se desenvuelven, incluyendo lo social, económico, político, cultural y más, nos indica que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de discriminación debido a su género, esta declaración refleja un enfoque amplio y no exclusivo en la discriminación contra las mujeres, abordando las desigualdades que ambos géneros pueden enfrentar. Basándose en la idea de que la igualdad es el principio fundamental, y cualquier forma de discriminación es una violación a este principio, reforzando la idea de que la discriminación basada en el género no es solo un problema individual, sino una negación de un derecho fundamental.

5. Metodología.

5.1. Materiales.

Los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de integración curricular en relación a la bibliografía señalada, tenemos: Diccionarios jurídicos, estudios realizados por diferentes universidades en países extranjeros, obras literarias en la rama jurídica, revistas jurídicas, leyes de la legislación ecuatoriana, leyes de legislaciones

extranjeras como España, Bolivia, además de sentencias emitidas en Ecuador y noticias para el análisis de casos. Se empleo este recurso con la finalidad de que sirva para la redacción e interpretación personal del tema, mismas que se encuentran citadas dentro de mi trabajo investigativo. Entre los diferentes materiales e insumos que facilitaron el desarrollo del presente trabajo son: Computadora portátil, acceso a internet, teléfono celular y grabadora de la misma para las entrevistas, cuaderno para la toma de apuntes, impresiones y copias varias con el contenido del borrador del presente trabajo de integración curricular, etc.

5.2. Métodos.

Para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular se aplicaron los siguientes métodos:

5.2.1. Método Científico.

Este método, que tiene la finalidad de obtener conocimientos desde el punto de vista científico, se utilizó en el presente trabajo con la finalidad de demostrar la problemática existente, recopilando una serie de textos jurídicos, doctrinarios y estudios científicos sobre la materia, mismos que sean citados y comparados con la legislación ecuatoriana, para verificar la realidad social y comparado con la legislación ecuatoriana, para verificar la realidad social.

5.2.2. Método Inductivo.

Se emplea el método inductivo porque, como ya se ha mencionado, parte del detalle aplicado en la existencia de la ineficacia de las normas establecida en nuestra normativa en cuanto tiene que ver en el tema de violencia de género y violencia contra la mujer.

5.2.3. Método Analítico.

Este método se utilizó al generar diferentes criterios expuestos por diferentes autores o leyes, este método ha sido utilizado para analizar y expresar la propia opinión. También es importante señalar que se ha utilizado para analizar y comentar los diversos criterios descubiertos en encuestas y entrevistas.

5.2.4. Método Exegético.

El método exegético se empleó al momento de analizar cada una de las normas jurídicas utilizadas para fundamentar la base legal, siendo estas, Constitución de la República del Ecuador, Código Integral Penal, Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las leyes internacionales aplicadas en el derecho comparado.

5.2.5. Método Hermenéutico.

Es una forma de análisis que tiende a la interpretación, aplicada principalmente al estudio de textos, en nuestro caso, el método permitirá la interpretación de textos jurídicos que permiten entender el significado de las normas jurídicas. Por lo tanto, el fin es encontrar la esencia de la ley a través de la interpretación.

5.2.6. Método Mayéutica.

Se utiliza para recopilar datos a través de cuestionarios y, en el caso de este trabajo, los datos se recopilaron y utilizaron a través de un trabajo de campo basado en los resultados de encuestas y entrevistas para demostrar el problema social dentro de la sociedad ecuatoriana.

5.2.7. Método Comparativo.

Bajo el enfoque del método comparativo que consiste en realizar comparaciones, se realizó la comparación entre la legislación ecuatoriana principalmente en base Código Integral Penal y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer en relación con las leyes de España, Bolivia, en base a las medidas aplicadas.

5.2.8. Método Estadístico.

Este método se utiliza para recopilar datos de encuestas y entrevistas, refiriéndose a la información de la encuesta presentada en forma de gráficos y tablas, ya que se trata de datos de investigación tanto cualitativos como cuantitativos.

5.3. Enfoque de la investigación.

El enfoque de la investigación que se realizó es un enfoque mixto, pues se realizó una investigación tanto cualitativo y cuantitativo, ya que consta de estadística que se desarrolló gracias a las encuestas realizadas y la tabulación de la misma, por lo tanto, se realizó la investigación cuantitativa. Mientras que la investigación cualitativa, se desarrolló en base a las entrevistas, pues son datos relativos a cualidades, comentarios realizados en base a las preguntas realizadas. Por lo que, al aplicar tanto una investigación cuantitativa como cualitativa se convierte en un enfoque de investigación mixta.

5.4. Tipo de investigación.

El tipo de estudio en que se enfoca el trabajo de integración curricular es documental, pues se apoya en fuentes documentológicas, como la investigación bibliográfica basada en

libros y de la investigación hemerográfica que se utilizó en las revistas, noticias, artículos y ensayos. 55 cabe mencionar que el tipo de investigación también es de campo, pues se apoyó en información que viene de entrevistas, encuestas realizadas, además tomo en cuenta los estudios realizados por Universidades extranjeras.

5.5. Población y muestra.

La población es un grupo de personas, mientras que la muestra es una serie de conocimientos dentro de la población a evaluar, por lo tanto, tanto la población como la muestra se enfoca en la Policía Nacional, respecto a los derechos de los ciudadanos y las opiniones del tema de los fiscales y jueces. Por ende, para una mayor comprensión de la problemática, se utiliza una población y muestra de 30 profesionales de derecho en libre ejercicio en base a las encuestas. Como también, dos diferentes entrevistas, donde la primera se la realizó a cuatro individuos entre ellos dos Fiscales, una Jueza y una Profesional del derecho en materia penal y la segunda entrevista se la realizo a cuatro servidores de la Policía Nacional.

5.6. Técnicas.

Se utilizó una encuesta para desarrollar lógicamente la investigación ya que se proporcionó un cuestionario con una serie de preguntas objetivas para obtener los resultados a treinta (30) profesionales del derecho en libre ejercicio, dicha encuesta constaba de seis preguntas, donde se podía responder con un “Si” o un “No”, además, de responder el “por qué” de su respuesta, para una mayor comprensión, realizándose con las respuestas obtenidas la tabulación de los datos. Entrevistas: Estas involucraron una conversación entre el entrevistador y el sujeto, lo que resultó en la realización de una entrevista, la cual se realizó con seis preguntas abiertas a cinco personas, entre ellas; una Jueza, dos Fiscales y dos profesionales del derecho en libre ejercicio.

6. Resultados.

6.1. Resultados de las encuestas.

En este estudio comparativo se realizó un trabajo de campo sobre una encuesta a (30) entre abogados en libre ejercicio de la profesión, con domicilio en la ciudad Loja con el fin de realizar un estudio pertinente, mediante seis preguntas cerradas relacionadas al trabajo investigativo, arrojando los siguientes resultados con sus respectivos análisis, que se detallarán a continuación

Primera pregunta:

¿Conoce a alguien o usted ha sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica?

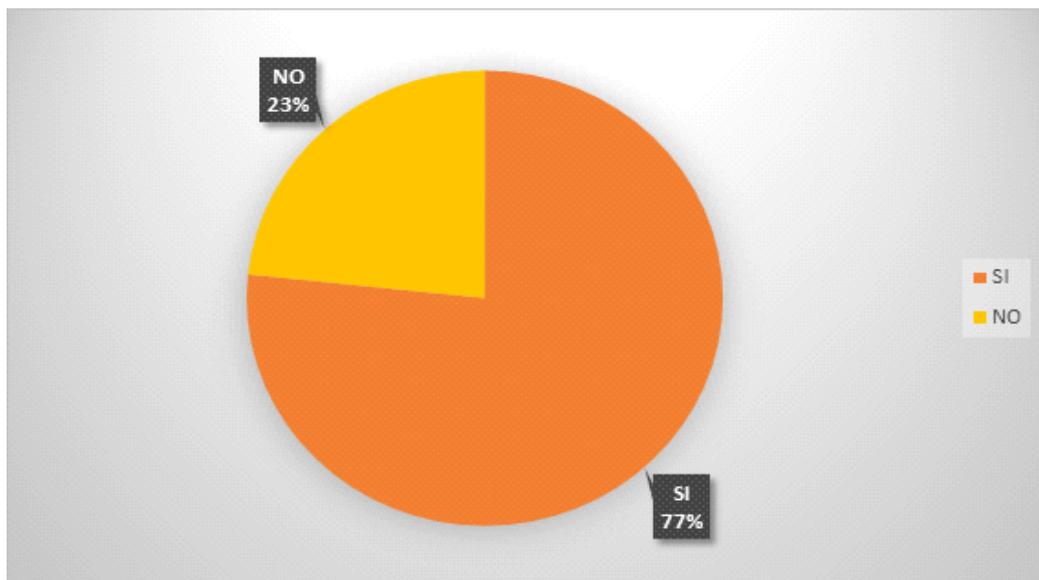
Tabla1: Cuadro estadístico pregunta 1

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	23	77%
No	7	23%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalia Duta Silva

Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la primera pregunta, se observa que veintitrés (23) profesionales del derecho, equivalentes al 77% del total de los encuestados, señalaron si hay sido o conoces de víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica, pues aseguran que existen varios casos donde se denuncian y otros que no se dan a conocer. Mientras que siete (7) profesionales del derecho, equivalentes al 23% de los encuestados manifestaron desconocer de algún tipo de violencia en su entorno.

Análisis:

En términos generales, las respuestas recopiladas reflejan que la muestra seleccionada para este estudio fue abordada de manera adecuada, lo que permitió obtener la información necesaria para formarse una opinión fundamentada sobre la investigación y su objeto de estudio. La pregunta aborda es un tema delicado y potencialmente traumático, por lo que es importante tener en cuenta la sensibilidad de la persona a la que se le hace la pregunta. Algunas personas pueden sentirse incómodas o angustiadas al hablar sobre experiencias de violencia, mientras que otras pueden estar dispuestas a compartir sus experiencias.

Segunda pregunta:

¿Considera usted que la violencia de género se realiza solo en relaciones de pareja?

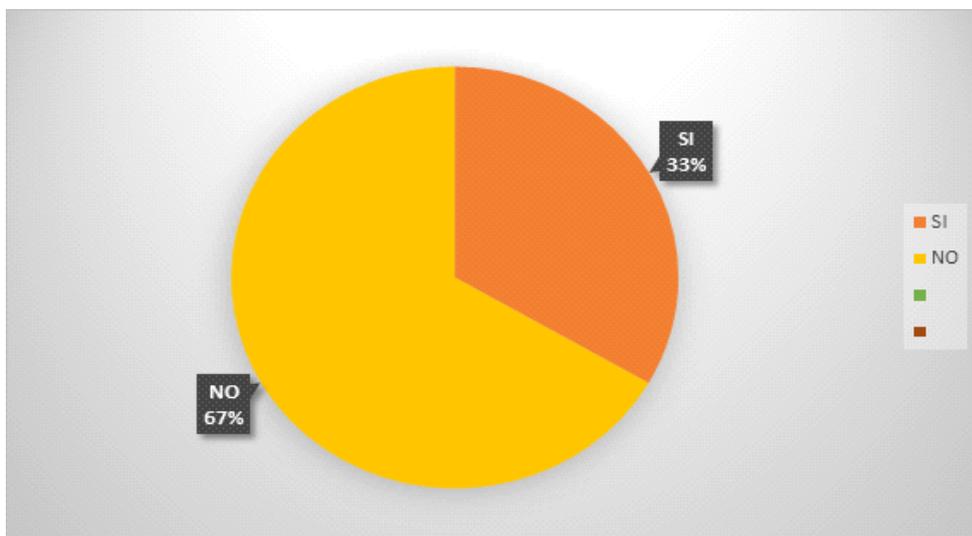
Tabla 2: Cuadro estadístico pregunta 2

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	10	33%
No	20	67%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalia Duta Silva

Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la segunda pregunta, se observa que diez (10) profesionales del derecho, equivalentes al 33% del total de los encuestados, consideran que la violencia de género se realiza más a menudo en relaciones entre pareja, señalaron que es más común que lleguen denuncias sobre violencia donde están relacionadas las parejas, por otro lado, veinte (20) profesionales del derecho, equivalentes al 67% consideran que la violencia de género se da en cualquier tipo de relación donde existe la ejecución de control y se puede dar en cualquier ámbito educativo, familiar, laboral, sentimental etc.

Análisis:

Las respuestas recopiladas de los profesionales encuestados reflejan su perspectiva sobre la violencia de género como un problema social que se manifiesta en diversos tipos de relaciones, ya sea en el ámbito educativo, laboral, sentimental o familiar. Esta problemática es considerada grave y compleja de erradicar, dado que puede tener consecuencias muy perjudiciales para quienes la experimentan. Se ha observado que las personas que se encuentran en situaciones de violencia de género pueden desarrollar una serie de trastornos y dificultades emocionales, como depresión, trastorno de estrés postraumático, insomnio, trastornos alimentarios, sufrimiento emocional e incluso intentos de suicidio.

La repercusión de la violencia de género en la salud mental y emocional de las personas afectadas es un aspecto crucial que debe ser abordado con seriedad y urgencia. Los efectos psicológicos y emocionales de la violencia pueden tener un impacto duradero y debilitante en la vida de las víctimas, afectando no solo su bienestar individual, sino también su capacidad para desarrollarse plenamente en diversos ámbitos de la vida. Es fundamental que los esfuerzos destinados a combatir la violencia de género no solo se centren en la prevención y la protección de las víctimas, sino también en la atención integral de su salud mental y emocional, garantizando el acceso a servicios de apoyo psicológico y terapéutico adecuados. Además, es necesario seguir concienciando a la sociedad sobre las graves consecuencias de la violencia de género y promover una cultura de respeto, igualdad y no violencia en todos los ámbitos sociales.

Tercera pregunta:

¿Considera usted que la ley de prevención y erradicación de violencia contra la mujer ha sido aplicada en casos expuestos?

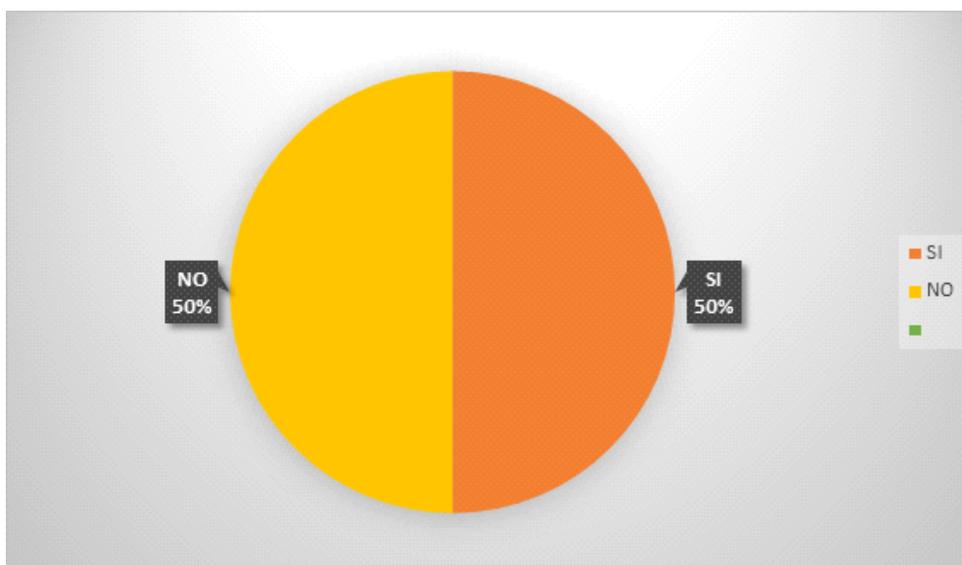
Tabla 3: Cuadro estadístico pregunta 3

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalia Duta Silva

Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la tercera pregunta, se observa que quince (15) profesionales del derecho, equivalentes al 50% del total de los encuestados, señalaron que, si consideran que la ley de prevención y erradicación de violencia contra la mujer ha sido aplicada en casos expuestos, Mientras que, quince (15) profesionales del derecho, equivalentes al 50% del total de encuestados, creen que las medidas no son aplicadas en su totalidad teniendo como resultado una ineficacia a la hora de tratar lo casos y negatividad en la prevención.

Análisis:

Las respuestas de los profesionales encuestados muestran una división de opiniones con respecto a la efectividad de la ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Un considerable número de encuestados considera que esta ley no está siendo aplicada de manera efectiva. Este hallazgo es de gran importancia para la investigación, ya que permite profundizar en las causas subyacentes de esta situación que persiste en la actualidad.

Personalmente, estoy de acuerdo con la percepción de que las medidas implementadas no están siendo efectivas. Es evidente que los casos de incumplimiento de lo establecido por la ley son cada vez más comunes, especialmente en lo que respecta a la prevención de la violencia. A pesar de los esfuerzos, seguimos observando un aumento en los casos de violencia contra la mujer sin que se logren obtener resultados positivos significativos.

Cuarta pregunta:

¿Considera usted que un hombre puede ser víctima de violencia de género?

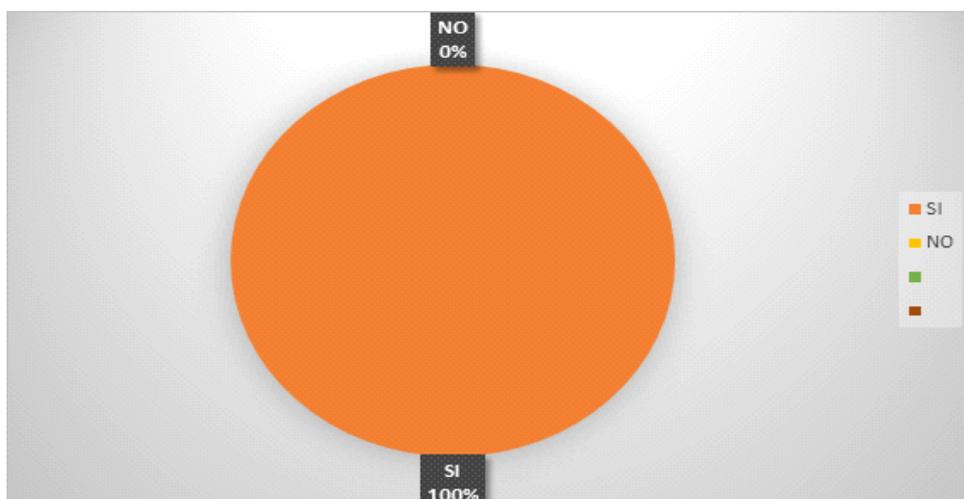
Tabla 4: Cuadro estadístico pregunta 4

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalia Duta Silva

Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la cuarta pregunta, se observa que treinta (30) profesionales del derecho, equivalentes al 100% del total de los encuestados, señalaron que si consideran que un hombre puede ser víctima de violencia de género ya que existen casos que no han sido expuestos, así como en el caso de las mujeres, los hombres también sufren de violencia aunque en el mayor de los casos se da un tipo de violencia psicológica donde existen humillaciones, malos tratos, desvalorización, aislamiento celos etc., así como también violencia física sexual o económica, mientras que ningún encuestado piensa lo contrario.

Análisis:

Las respuestas recopiladas de los profesionales encuestados revelan una preocupación importante sobre el subregistro de casos de hombres que son víctimas de abuso. Se destaca que muchos hombres que sufren abuso con frecuencia no expresan su sufrimiento, lo que dificulta su identificación temprana, a menudo, los signos de abuso en hombres pueden ser menos evidentes y solo se hacen visibles cuando el maltrato se vuelve más severo. Algunos de estos signos incluyen ansiedad, depresión, tristeza extrema y nerviosismo, además, se menciona que las tensiones en las relaciones pueden ser comunes, y el simple hecho de mencionar el nombre de una persona puede provocar emociones fuertes.

Se resalta que, a pesar de que la violencia contra las mujeres recibe una mayor atención en la sociedad, la violencia contra los hombres también es un problema social significativo que merece una atención seria. Sin embargo, existe un tabú arraigado en la sociedad que dificulta la discusión abierta sobre este tema y puede contribuir al subregistro de casos.

Es importante reconocer la importancia de abordar la violencia en todas sus formas, independientemente del género de la víctima, y trabajar hacia una sociedad donde todas las personas se sientan seguras y apoyadas para denunciar el abuso y buscar ayuda.

Quinta pregunta:

¿Considera usted que la violencia contra la mujer es la forma más común de violencia?

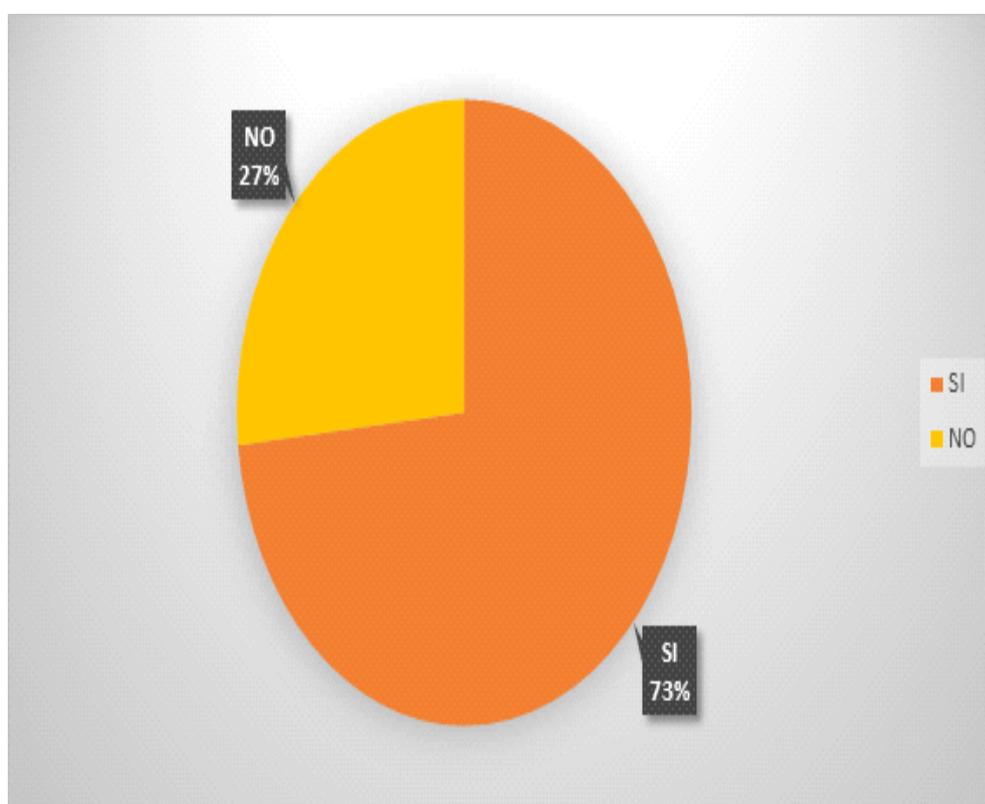
Tabla 5: Cuadro estadístico pregunta 5

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalia Duta Silva

Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la quinta pregunta, se observa que veintidós (22) profesionales del derecho, equivalentes al 73% del total de los encuestados, señalaron que, si consideran que la violencia contra la mujer es la forma más común de violencia, ya que a la mujer se la considera más vulnerable y a la vez que hay más casos que se han dado a conocer en todo el país y a nivel mundial siendo las protagonistas de cada caso una mujer niña o adolescente, ocho (8) profesionales del derecho, equivalentes al 27% ya que consideran que

no es la más común, ya que hay varias otras formas de violencia, sin embargo todo tipo de violencia es igual de preocupante y no se justifica en ningún caso.

Análisis:

Las respuestas recopiladas de los profesionales encuestados proporcionan una comprensión más profunda de las causas subyacentes de este tipo de violencia y por qué se considera más prevalente. Además de analizar las causas, los encuestados también ofrecen ideas sobre posibles soluciones para abordar el aumento de casos. Es importante destacar que la violencia contra la mujer no solo afecta a la víctima directa, sino también a las personas que la rodean, lo que puede resultar en daños temporales o permanentes en el tejido social y comunitario. Esto puede manifestarse en formas de trauma emocional, ruptura de relaciones y desconfianza en la comunidad.

Para abordar efectivamente esta problemática, es crucial considerar no solo las necesidades de las víctimas directas, sino también implementar estrategias de prevención y apoyo que aborden las causas profundas de la violencia y promuevan una cultura de respeto, igualdad y no violencia en todos los niveles de la sociedad. Esto puede incluir programas de educación y concienciación, campañas de sensibilización, servicios de asesoramiento y apoyo, así como una aplicación efectiva de las leyes y políticas destinadas a prevenir y sancionar la violencia de género.

Sexta pregunta:

¿Cree usted necesario que en nuestra normativa vigente se deba especificar que dentro de la violencia de género se abarque también la violencia contra el hombre?

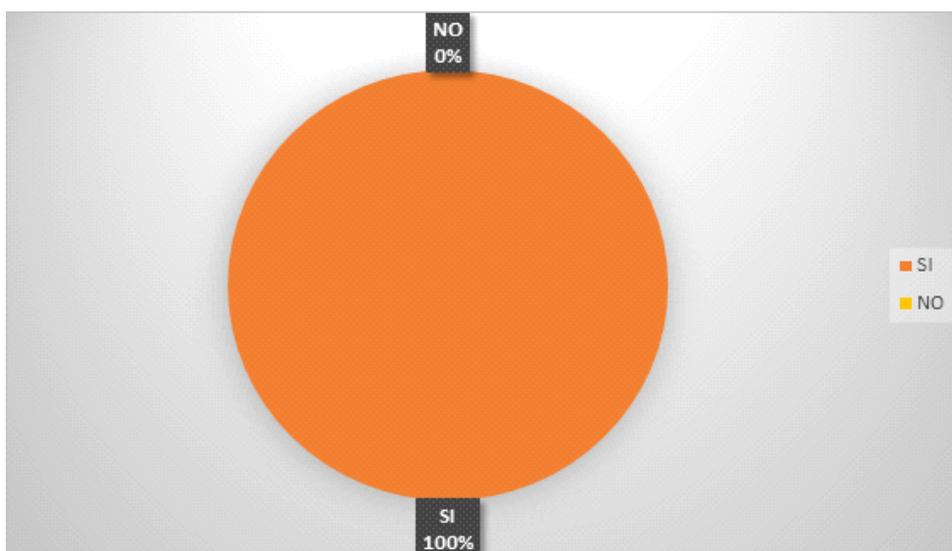
Tabla 6: Cuadro estadístico pregunta 6

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

Autora: Erica Thalía Duta Silva

Ilustración 6: Representación Gráfica pregunta 6



Interpretación:

En base a los resultados obtenidos en la quinta pregunta, se observa que treinta (30) profesionales del derecho, equivalentes al 100% del total de los encuestados, señalaron que, si consideran necesario que en nuestra normativa vigente se deba especificar que dentro de la violencia de género se abarque también la violencia contra el hombre

Análisis:

Los resultados obtenidos de la encuesta realizada a profesionales destacan un aspecto preocupante: la percepción de que la violencia contra los hombres es un tema de controversia y que los hombres no están completamente protegidos por las leyes. Este hallazgo sugiere que existe una falta de credibilidad o confianza en las denuncias de violencia por parte de los hombres, lo que puede ser atribuible a diversos factores, como los estereotipos de género arraigados en la sociedad o la falta de conciencia sobre la violencia que pueden sufrir los hombres.

Es importante reconocer que la violencia contra los hombres es una realidad que merece la misma atención y protección que la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la falta de denuncias por parte de los hombres puede ser un obstáculo significativo para abordar efectivamente este problema

6.2. Resultados de las entrevistas.

Para realizar una adecuada investigación se realizó una entrevista conforme el tema de violencia de género y violencia contra la mujer, entrevistando a jueces y abogados.

Primera pregunta:

¿Cree usted que la violencia contra la mujer como la violencia de género, tienen la misma importancia al momento de tomar las medidas necesarias?

Primer entrevistado. – Si, con motivo de los derechos involucrados.

Segundo entrevistado. – No, ya que para tratar la violencia contra la mujer existe una normativa específica mientras que para otros miembros u hombres no la hay.

Tercero entrevistado. – Si, ya que hoy en día los hombres también sufren maltratos de toda índole y los campos

Cuarto entrevistado. – Tiene que ser así, porque las leyes que deben aplicar para las dos partes en el momento de aplicar las medidas deben ser para todos.

Quinto entrevistado. – Considero que si tienen la misma importancia ya que los dos son tipos de violencia que deber ser combatidos a través de la normativa.

Comentario de la autora:

Los cinco entrevistados consideran que los dos tipos de violencia son importantes y que se requiere de medidas adecuadas y efectivas donde deben ser aplicadas por igual, ya que en estos tipos de violencia se incluyen la violencia física, psicológica, sexual y económica, donde también se recalca que las mujeres han sido históricamente las principales de esta violencia donde se ha tomado como causas la desigualdad de género las normas culturales y sociales que han sido perjudiciales, tanto para hombres y mujeres se debe establecer recursos y servicios de apoyo para las víctimas pero teniendo como enfoque principal la prevención para estos tipos de violencia.

Segunda pregunta:

¿Cree usted que la ciudadanía está tomando conciencia progresivamente sobre la violencia de género?

Primer entrevistado. – Si, es notorio en cuanto al trato entre las personas.

Segundo entrevistado. – Si, por el motivo que se está creando más espacios y capacitaciones para determinar los actos de violencia generados de diferentes personas

Tercero entrevistado. – Sí, pero no todas las personas saben de leyes y no hacen uso del sentido común que tenemos

Cuarto entrevistado. – No, porque la ciudadanía nunca hace conciencia con nadie solo ven por ellos nada más para estar libres y no tener ningún problema.

Quinto entrevistado. – Sí, por cuanto cada vez se observa el cometimiento de diferentes tipos de violencia de género en el aspecto sexual, físico y económico y en el ámbito público y privado.

Comentario de la autora:

Los cinco entrevistados consideran que la ciudadanía ha tomado conciencia sobre el tema de violencia de género, sin embargo, se debería tomar en cuenta que esta conciencia puede variar según la cultura, educación, donde la violencia de género se habla más abiertamente y públicamente en comparación que en décadas anteriores donde también se han unido movimientos y organizaciones en lo que es la solidaridad que son víctimas de violencia, al igual que hoy en día las víctimas pueden acceder a más recursos y apoyo.

Tercera pregunta:

¿Considera usted que en nuestra normativa se debería incluir a los hombres dentro de la violencia de género?

Primer entrevistado. – Si, está incluido cuando se refiere a “miembros del núcleo familiar”.

Segundo entrevistado. – Si, porque son o pueden ser víctimas de algún tipo de violencia.

Tercero entrevistado. – Ya está resuelto este particular por la corte constitucional en sentencia y algunos no lo saben.

Cuarto entrevistado. – Claro que sí, porque debe ser una igualdad para todos tanto hombres como mujeres.

Quinto entrevistado. – Considero que dentro de la normativa no se excluye a los hombres está establecida en forma general para ambos sexos, lo que sí creo que las mujeres son quienes sufren en su mayoría la violencia de género porque aún no se ha erradicado el machismo hasta la actualidad

Comentario de la autora:

Los cinco entrevistados discrepan en esta pregunta ya que algunos aseguran que los hombres ya están considerados dentro de la normativa mientras que los demás están de acuerdo con que se deba incluir específicamente a los hombres, yo considero que los hombres no están específicamente considerados más bien ellos están incluidos en lo que es el núcleo familiar, donde la mujer en las normativas siempre tiene más relevancia, entonces como conclusión se debe de tratar que todas las víctimas sea hombre o mujer tengan acceso a protección y recursos abordándose las causas del porque la violencia de género, para que en ningún punto cierta víctima se sienta discriminada.

Cuarta pregunta:

¿Por qué considera usted que la prevención es un aspecto importante en la respuesta a la violencia contra los hombres y las mujeres?

Primer entrevistado. – Si, por ser un tema de cultura

Segundo entrevistado. – Por qué es un mecanismo para dictar que se genere más actos de violencia y así los victimarios no sigan con esos actos violentos.

Tercero entrevistado. – Es importante ya que de esta manera no se preste para el abuso.

Cuarto entrevistado. – Es clave para abordar lo que es la violencia de manera integral y sostenible, donde no se tenga que responder a casos individuales sino de cambiar lo que perpetua la violencia.

Quinto entrevistado. – La prevención es importante ya que evita que se perpetre el cometimiento de acto ilícito como es la violencia en cualquiera de sus formas

Comentario de la autora:

Los cinco entrevistados consideran que es importante la prevención para que de esta manera se pueda abordar esta violencia y a su vez evitar, considero que la prevención se centra en identificar y abordar las causas de la violencia donde se implica un cambio de actitudes y comportamientos para así evitar el sufrimiento o trauma que puede dejar a las víctimas, donde actualmente está dirigido a los jóvenes para asentar bases donde exista una sociedad menos violenta en un futuro, educando a los jóvenes sobre la igualdad de género y el respeto mutuo.

Quinta pregunta:

¿Considera usted que las medidas que se dictan dentro de nuestra normativa y su aplicación sirven para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, las mismas se cumplen en su totalidad?

Primer entrevistado. – No, por ello existe la figura de incumplimiento artículo 282 COIP.

Segundo entrevistado. – Muchas de las veces si cuando se logra la rehabilitación total de la victima

Tercero entrevistado. – No, ya que al estar puestas las normativas muchas de las veces el mal comportamiento viene desde la crianza del individuo entonces este conocimiento debe venir desde la enseñanza de escuelas y colegios a los alumnos.

Cuarto entrevistado. – Claro que se debe cumplir a cabalidad porque estas medidas son dictadas por un juez competente y al no cumplir esto, se pueden ir hasta presos.

Quinto entrevistado. – considero que sirven para prevenir la violencia, pero no para erradicarla ya que cada vez surgen nuevas formas de violencia

Comentario de la autora:

Los cinco entrevistados consideran que las medidas no siempre cumplen sus objetivos para las cuales están dictadas, considero que la efectividad de las medidas que están establecidas en la normativa para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer pueden varían de acuerdo a algunos factores como la implementación adecuada, en la asignación de recursos, la sensibilización dentro de una sociedad al igual que la colaboración entre instituciones como también puede ocurrir que no haya la correcta capacitación y coordinación donde su enfoque debería ser las causas del porque aún siguen apareciendo cada vez más casos de violencia.

Sexta pregunta:

¿Considera usted que existe seguridad en las victimas que sufren violencia de género al momento de acudir a instituciones, como organismos de recepción de denuncias, acompañamiento y protección?

Primer entrevistado. – No, falta el acompañamiento a la víctima desde que informa el hecho.

Segundo entrevistado. – Reciben la atención necesaria al momento de presentar su denuncia ya que el tema de atención más profundizada depende de la atención y seguimiento que procede cada una de las víctimas.

Tercero entrevistado. – Seguridad no porque hay jueces corruptos que hace y deshace de las leyes en el Ecuador.

Cuarto entrevistado. – Hasta la fecha no se ha sabido que existe una ley para los hombres que proteja, así como a las mujeres.

Quinto entrevistado. – En cierta parte no tienen seguridad ya que el estado no ha implementado las medidas necesarias en las instituciones para su eficaz cumplimiento a esto se suma el avance tecnológico que influye de una manera no solo positiva sino también negativo en la sociedad a más de ello la evolución social no se detiene y por lo mismo la seguridad disminuye.

Comentario de la autora:

Los cinco encuestados consideran que no existe en su totalidad la confianza de las víctimas hacia las instituciones encargadas de sobrellevar los casos, considero que las víctimas a la hora de acudir a las instituciones y organismos de recepción de denuncias, acompañamiento, y protección puede variar según los recursos disponibles, la capacitación del personal, y la coordinación dentro de las instituciones, es importante que estas instituciones sigan trabajando para crear entornos seguros y de apoyo para las víctimas de violencia de género.

6.3. Estudio de casos.

6.3.1. Caso número uno, boletín

Datos preferenciales

Título: 2 años de prisión por violencia física contra su ex conviviente y su exsuegra

Autor: Fiscalía General del Estado

Tema: BOLETÍN DE PRENSA FGE N.º 674-DC-2023

Contenido

Guayaquil (Guayas), 10 de julio de 2023.- Fiscalía obtuvo sentencia condenatoria de dos años con ocho meses de prisión contra J. L.C. M., por el delito de violencia física contra miembros del núcleo familiar, tras agredir a su expareja y a su exsuegra. A la última le produjo una incapacidad física de 31 a 60 días.

El hecho se suscitó el 9 de enero al interior del domicilio donde habita su conviviente, hijo y exsuegra, ubicado en la Cooperativa de vivienda Las Malvinas, al sur de Guayaquil.

Ese día, el ahora sentenciado fue a visitar a su hijo –de 9 años–, quien abrió la puerta e invitó a pasar a su padre, la visita se produjo sin contratiempos, hasta que llegó la madre quien solicitó que concluya la visita. Por esta razón el agresor comenzó a insultar y golpear a la mujer. Luego, intervino la madre de la agredida quien recibió un golpe en la cara.

Debido al impacto, la mujer cayó al piso golpeándose en la cabeza, quedando inconsciente y con fracturas de sus cuatro dientes. Ella fue auxiliada por miembros de la familia y vecinos del sector y la trasladaron a una casa de salud del sector.

En la audiencia de juzgamiento, se presentaron los partes informativos y de aprehensión, el informe investigativo, el de reconocimiento del lugar, los certificados médicos de las dos agredidas madre e hija (en la que señala las lesiones de 31 a 60 días sufridas por la primera), los testimonios de médicos y peritos, junto a la de testigos presenciales del hecho, además de la de las afectadas, entre otras pruebas.

Los jueces, en su sentencia, prohibieron ejercer la patria potestad del procesado con su hijo menor de edad, por lo que se le impidió la realización de visitas al hogar familiar. También, dispusieron tratamiento psicológico al ahora sentenciado. Finalmente, los magistrados confirmaron las medidas de protección para las agredidas, madre e hija.

Información jurídica

La Fiscalía procesó este caso con base en lo dispuesto en el artículo 152, inciso primero, numeral 3 (lesiones), con relación al artículo 156 (violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar), delitos sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Comentario de la autora:

El caso que has proporcionado involucra una situación de violencia física contra miembros del núcleo familiar y cómo se manejó legalmente en un tribunal

En la audiencia de juzgamiento, se presentaron pruebas que incluyeron partes informativos, informes investigativos, reconocimiento del lugar, certificados médicos de las víctimas, testimonios médicos y periciales, testimonios de testigos presenciales, testimonios de las víctimas y otras pruebas relacionadas, La sentencia incluyó medidas de protección, como la prohibición de ejercer la patria potestad con respecto a su hijo menor de edad y la prohibición de realizar visitas al hogar familiar dándole así una protección al menor de edad, además, se dispuso tratamiento psicológico para el condenado, nos resalta cómo el sistema legal trató una situación de violencia física contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, nos muestra cómo se evaluaron las pruebas, se aplicaron las leyes pertinentes y se emitieron medidas de protección y condena para abordar el caso desde un enfoque legal y de justicia, siendo algo positivo en el manejo de estos casos ya que encontraron los recursos necesarios y el apoyo en las autoridades competentes

6.3.2. Caso número dos, boletín

Datos preferenciales

Título: Sentenciada como autora de violencia psicológica contra su exesposo

Autor: Fiscalía General del Estado

Tema: BOLETÍN DE PRENSA FGE N.º 716-DC-2020

Contenido

Francisco de Orellana, (Orellana), 12 de agosto de 2020.- Por unanimidad, Tribunal de Garantías Penales de Orellana sentenció a un mes de prisión a la ciudadana M. E. L. M., de 36 años, como autora del delito de violencia psicológica en grado leve.

La multa determinada fue de un salario básico unificado y como reparación integral debe entregar 400 dólares a la víctima, su exesposo. La sentencia fue notificada por escrito el 6 de agosto de 2020, al fiscal del caso, A.A.

La víctima, un hombre de 33 años, presentó la denuncia ante la Fiscalía de Orellana el 9 de noviembre de 2016, después de haber sufrido –durante un escándalo en la calle– insultos, cachetadas y amenazas por parte de M. E. L. M. (su esposa en esa fecha), cuando él fue a ver a su hija.

Ese día fue el colapso del matrimonio constituido en 2006, ya que llevaba cerca de 3 años en situación de pareja hostil: constantes manipulaciones, controles y apropiaciones del dinero que generaba la víctima, además de varios escándalos públicos.

Además de otras situaciones, como insultos y amenazas propinadas por la mujer: “te quiero ver en la calle, te quiero ver muerto” y no permitir que visite a sus hijos, así como apropiarse de bienes muebles e inmuebles y dejarlo sin un lugar para vivir. Esas fueron algunas de las mencionadas por la víctima y corroborada en el testimonio de la perita de entorno social.

El contexto de violencia en el que vivió el hombre le provocó cuadros de estrés postraumático, depresión y ansiedad, dijo la experta psicóloga en su testimonio. Incluso, problemas en su entorno social y laboral, pues cuando ocurrían los escándalos públicos, la gente que pasaba por el lugar –en lugar de intervenir se mofaba de él.

Dato jurídico

Al momento de la denuncia, estaba vigente el artículo 157 y el numeral 1 en el Código Orgánico Integral Penal: violencia psicológica con afectación leve. La privación de libertad que estaba estipulada era de treinta a sesenta días.

Comentario de la autora:

La situación que se describió es un ejemplo de abuso psicológico que ocurre en un entorno familiar.

Una mujer fue condenada a un mes de prisión por maltrato mental leve por parte del Juzgado de Indemnización Penal de Orellana, que resolvió por unanimidad, también se ha establecido el requisito de pagar a la víctima \$400 dólares de los Estados Unidos de América (USD) en concepto de indemnización irrazonable, así como una delgadez equivalente a un salario base, en este caso, el tribunal ejecuta sentencias y fondos, y la compensación monetaria refleja el rango, lo que demuestra cómo la violencia mental puede ser objeto de medidas y sanciones legales en el contexto doméstico.

La importancia de identificar y decidir sobre formas de violencia que no siempre son físicas, pero que pueden tener un impacto significativo en la salud emocional y mental de la víctima, así como soluciones a la violencia mental que brinden a las víctimas una base legal de justicia y protección, independiente de la gravedad, en la forma en que la violencia mental es vista en el sistema legal y como reglas.

6.3.3. Caso número tres, boletín

Datos preferenciales

Título: Mujer es condenada por haber agredido con un machete a su conviviente

Autor: Fiscalía General del Estado

Tema: BOLETÍN DE PRENSA FGE N.º 272-DC-2023

Contenido

Santo Domingo (Santo Domingo de los Tsáchilas), 21 de marzo de 2023.- Con base en las pruebas expuestas por Fiscalía, Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria de ochenta días de pena privativa de libertad para T. P., como autora del delito de violencia física contra su pareja sentimental.

En el desarrollo de la audiencia de juicio, la agente fiscal G.G. presentó pruebas contundentes que demostraron la responsabilidad de la procesada en el delito imputado.

Entre estas se incluyen: el testimonio de la víctima, de los agentes aprehensores, de los peritos que efectuaron el reconocimiento del lugar de los hechos y evidencias, y del médico que suturó las lesiones provocadas por la agresora.

Además, Fiscalía demostró mediante el testimonio del médico que practicó la pericia médico legal que el agraviado vivía dentro de un círculo de violencia y que producto de las lesiones producidas con un arma punzocortante tenía una incapacidad de nueve a treinta días.

El hecho ocurrió el 13 de mayo de 2022 en una vivienda ubicada en el centro de Santo Domingo. El hombre pretendió a manera de broma tomar el celular de su conviviente. Este acto ocasionó una discusión entre ambos. Entonces, la mujer le propinó tres machetazos en la cabeza de su conviviente.

Los agentes de Policía conocieron de la agresión, tras la llamada de la víctima al ECU 9-1-1. Como consecuencia del ataque, el hombre tenía varias heridas en su cabeza, por lo que fue trasladado a un hospital cercano para recibir los primeros auxiliares.

La agresora fue aprehendida en delito flagrante.

Información jurídica

En este caso, Tania P. fue sentenciada con base en el delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tipificado en el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en relación al artículo 152, numeral 2, del mismo cuerpo legal: si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.

Comentario de la autora:

Este caso en Santo Domingo de los Tsáchilas ejemplifica un proceso legal relacionado con el delito de violencia física en el ámbito de una relación de pareja, las pruebas contundentes que demostraron la responsabilidad de Tania en el delito, así mismo estas pruebas incluyeron el testimonio de la víctima, agentes aprehensores, peritos que reconocieron el lugar de los hechos y evidencias, y el médico que trató las heridas de la víctima, además, presentándose el testimonio de un médico perito que indicó que la víctima vivía en un círculo de violencia y que las heridas causaron una incapacidad de nueve a treinta días, este caso nos ilustra la gravedad de la violencia física en una relación de pareja y cómo puede llevar a lesiones significativas y consecuencias legales y a su vez la aplicación de las disposiciones legales pertinentes reflejan la seriedad con la que se aborda la violencia en la relación de pareja, se resalta la importancia de contar con pruebas sólidas y testimonios de expertos, como el médico que evaluó las lesiones y la situación de la víctima, para respaldar la acusación de violencia física y sus consecuencias en el juicio, enfocándose en la necesidad de prevenir y abordar la violencia doméstica a través de medidas legales y judiciales contundentes.

7. Discusión

Una vez que los datos han sido comparados, analizados y los resultados han sido determinados, al encuestar y entrevistar a personas para la investigación nos abre paso a la discusión donde la metodología empleada y los datos recopilados nos servirán para verificar cada uno de los objetivos planteados.

7.1. Verificación de los objetos

La verificación de objetivos gira entorno a los objetivos planteados en el proyecto de integración curricular aprobado previamente, el mismo que consta de un objetivo general y tres objetivos específicos, mismos que procedo a verificar.

7.1.1. Objeto General

El objetivo general que se plantea a lo largo del Trabajo de Integración Curricular es el siguiente:

“Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la diferencia que existe entre la violencia de género y la violencia contra la mujer, cuya diferencia es verificable en el derecho comparado”

Este objetivo que se planteó se ve evidenciado a lo largo de lo que es el marco teórico donde nos ayuda mucho a comprender las distinciones conceptuales y legales permitirá una clarificación precisa de los términos "violencia de género" y "violencia contra la mujer", lo que es esencial para comprender y abordar adecuadamente estos problemas sociales. Además, su verificación bajo el estudio del derecho comparado se puede identificar cómo diferentes jurisdicciones y sistemas legales como España y Bolivia donde conceptualizan y abordan estas formas de violencia, al comparar el enfoque legal en diferentes países, se puede considerar cómo los aspectos culturales y contextuales influyen en la percepción y respuesta a la violencia de género y contra la mujer.

El análisis proporciona una base sólida para aumentar la conciencia y la comprensión sobre la violencia de género y la violencia contra la mujer en un contexto global, lo que puede impulsar la acción y el cambio social, este objetivo general aporta conocimiento profundo y contextualizado sobre las diferencias entre la violencia de género y la violencia contra la mujer desde una perspectiva legal y comparada, esto puede guiar tanto la formulación de políticas públicas como la sensibilización y acción en la sociedad para prevenir y erradicar estas formas de violencia.

7.1.2. Objetos específicos.

En el presente Trabajo de Integración Curricular, como lo mencionaba con anterioridad constan tres objetivos específicos, que se verifican a continuación:

“Investigar y recopilar las diferencias conceptuales y del marco legal existente sobre la violencia de género y la violencia contra la mujer en el derecho comparado.”

Este objetivo planteado nos indica mediante el marco teórico cómo se abordan estas formas de violencia en distintos contextos legales y culturales, identificando las similitudes y diferencias en las definiciones, enfoques legales y estrategias de prevención y protección, al tener conocimiento las estrategias legales y enfoques de diferentes países, será posible identificar enfoques exitosos y buenas prácticas en la prevención, protección y persecución de

la violencia de género y la violencia contra la mujer. La investigación proporcionará un marco de referencia valioso para profesionales del derecho, activistas, legisladores y responsables de políticas que buscan comprender cómo se trata legalmente la violencia de género y la violencia contra la mujer en ayudando en la formulación de estrategias y en la toma de decisiones informadas.

“Analizar casos y situaciones concretas de violencia contra la mujer y violencia de género, con el objetivo de identificar las diferencias en los patrones de violencia, las causas subyacentes y las respuestas legales y sociales.”

Este objetivo específico aporta un enfoque práctico y contextualizado a la investigación sobre la violencia de género y la violencia contra la mujer al realizar análisis de los casos reales, se logra una comprensión más profunda de cómo estas formas de violencia afectan a las personas en situaciones concretas y cómo se abordan desde un marco legal y social, donde se puede identificar patrones comunes de violencia, tanto en términos de tipos de agresiones como de características de las víctimas y los agresores, las causas más comunes dentro de estos tipos de violencia son la discriminación de género y las dinámicas de poder desiguales al igual que los casos expuestos permiten tener en cuenta las dimensiones culturales y contextuales que pueden influir en la violencia de género y la violencia contra la mujer, este objetivo específico aporta una dimensión concreta y contextualizada a la investigación, permitiendo una comprensión más profunda de las diferencias y similitudes entre la violencia de género y la violencia contra la mujer en la práctica.

“Proponer recomendaciones y estrategias para mejorar la prevención, sanción y erradicación tanto de la violencia contra la mujer como de la violencia de género, reconociendo sus diferencias y adoptando enfoques específicos para abordar cada uno de estos problemas.”

Este objetivo planteado tiene un impacto práctico y concreto en la lucha contra la violencia de género y la violencia contra la mujer al proponer soluciones efectivas y adaptadas a cada forma de violencia. Al considerar las diferencias entre ambas, se pueden diseñar enfoques más precisos y efectivos para prevenir y eliminar estas problemáticas, al reconocer las diferencias conceptuales entre violencia de género y violencia contra la mujer, se pueden desarrollar enfoques y estrategias específicas para cada problema. Esto permitirá abordar las causas y dinámicas particulares que subyacen a cada forma de violencia, lo mismo que al identificar las causas y patrones específicos de cada forma de violencia, se pueden

diseñar programas de prevención que aborden directamente las raíces del problema al punto de llegar a proponer recomendaciones para sanciones proporcionales y adecuadas puede contribuir a la justicia y la rendición de cuentas. Al considerar las particularidades de cada forma de violencia, se pueden diseñar intervenciones holísticas que aborden no solo las consecuencias visibles, sino también los aspectos emocionales, psicológicos y sociales de las víctimas, las recomendaciones y estrategias propuestas pueden incluir campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a la sociedad en general como a profesionales, al proponer recomendaciones concretas, se puede influir en la formulación y promulgación de políticas públicas que tengan un impacto real en la prevención y erradicación de la violencia de género y la violencia contra la mujer.

7.2. Fundamentación jurídica de la propuesta de lineamiento propositivo.

La fundamentación jurídica del lineamiento propositivo se desarrolla y fundamenta en que nuestra constitución nos reconoce y garantizará a las personas, tiene derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, donde el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, orientándose a garantizar tanto los derechos de hombre como mujeres. Resaltar la importancia de considerar el contexto histórico, cultural y social en el que se desarrolla la violencia de género y la violencia contra la mujer, reconociendo que estas formas de violencia están enraizadas en normas y roles de género tradicionales y en estructuras de poder desiguales el artículo 155 del Código Integral Penal nos habla de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, donde se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Al igual que el art. 66.3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las

mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El fundamento de mi trabajo en cuanto a sugerir que se establezca una definición clara y precisa de "violencia de género" y "violencia contra la mujer" en las políticas y regulaciones pertinentes, reconociendo que la violencia de género donde se especifiquen tanto a hombres y mujeres ya que se abarca una gama más amplia de comportamientos que perpetúan desigualdades y discriminación basada en el género, mientras que la violencia contra la mujer se centra específicamente en agresiones hacia las mujeres debido a su género, donde se desarrolle políticas y programas específicos para abordar la violencia de género y la violencia contra la mujer, reconociendo sus matices y diferencias, garantizando que las estrategias de prevención y respuesta sean adecuadas, establecer servicios de apoyo y protección para las víctimas de violencia de género y violencia contra la mujer, proporcionando recursos legales, asesoramiento y refugios para hombres y mujeres que enfrentan violencia debido a su género, estableciendo mecanismos de monitoreo y evaluación separados y así evaluar regularmente los avances y realizar ajustes necesarios en las políticas y programas.

8. Conclusiones.

1. Una de las conclusiones clave de este análisis es que, aunque los términos "violencia de género" y "violencia contra la mujer" a menudo se utilizan indistintamente, existen diferencias sutiles pero significativas en su alcance y enfoque. La violencia de género abarca una gama más amplia de violencias que no se limitan exclusivamente a la mujer, reconociendo que hombres y personas no binarias también pueden ser víctimas de violencia basada en su género. Por otro lado, la violencia contra la mujer se centra específicamente en los actos de violencia dirigidos hacia las mujeres debido a su género, lo que refleja la realidad de la desigualdad de género arraigada en muchas sociedades.

2. La recopilación de datos precisos y desglosados fue crucial para comprender la magnitud y las tendencias de la violencia de género para abordar las diferentes formas y contextos de la violencia. Tomando en cuenta si las leyes vigentes son implementadas de manera efectiva en todos los niveles, desde la prevención hasta la respuesta judicial, esto implica una colaboración eficiente entre los diferentes sectores involucrados, como la justicia, la policía, los servicios de salud y las organizaciones de la sociedad civil, fomentando la igualdad de género en todos los ámbitos, incluidos la educación, el trabajo y la participación política, esto puede contribuir a cambiar las normas culturales y sociales que perpetúan la violencia de género.

3. Desde una perspectiva jurídica comparada, se ha observado que la forma en que se definen y abordan estos conceptos varía según las leyes y marcos legales de cada país. Algunas jurisdicciones han adoptado definiciones amplias y holísticas de violencia de género que abarcan todas las formas de violencia basada en el género, mientras que otras han optado por enfoques más específicos centrados en la violencia contra la mujer como una manifestación de desigualdad de género.

4. Enfatizan la necesidad de un compromiso continuo y colaborativo entre juristas, académicos, activistas y formuladores de políticas para abordar la violencia basada en el género en todas sus formas. La comprensión precisa de los términos, la aplicación efectiva de la legislación y la promoción de la igualdad de género son elementos fundamentales en la lucha por una sociedad justa, equitativa y libre de violencia para todas las personas, independientemente de su género.

9. Recomendaciones.

Basado en el análisis jurídico y doctrinario de la diferencia entre violencia de género y violencia contra la mujer desde una perspectiva de derecho comparado, se derivan recomendaciones que pueden contribuir significativamente a la comprensión, prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Estas recomendaciones buscan fomentar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la creación de sociedades libres de violencia.

Dada la variabilidad de las definiciones legales en distintos países, se recomienda promover la armonización de los términos "violencia de género" y "violencia contra la mujer" en los marcos legales internacionales y nacionales. Estas definiciones deben reflejar la complejidad de las dinámicas de poder y abordar todas las formas de violencia basada en el género.

Es esencial incorporar la educación de género en los sistemas educativos desde una edad temprana. Esto puede ayudar a desafiar los estereotipos de género arraigados y promover actitudes igualitarias. La educación debe incluir la comprensión de la violencia de género y su impacto en la sociedad.

La perspectiva de género debe ser integrada en todas las áreas del derecho. Los jueces, abogados y legisladores deben ser capacitados en cuestiones de género para garantizar un enfoque equitativo en la toma de decisiones legales. Las medidas reactivas, se deben desarrollar programas de prevención que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como la desigualdad de género y los roles de género rígidos.

Evaluar y actualizar las leyes existentes relacionadas con la violencia de género y la violencia contra la mujer. Esto incluye la consideración de sanciones más severas para los agresores y la garantía de medidas de protección efectivas para las víctimas.

9.1 Lineamientos propositivos

Tomando en cuenta que en el Ecuador existe una diferencia sobre la violencia de la mujer y violencia de género, donde al referirnos con género no solo abarca a la mujer sino también el hombre, al tener en cuenta lo siguiente se ve incrementado un aumento los casos de violencia contra el hombre, donde no siempre es un tema de relevancia en la sociedad, considero necesario implementar los siguientes lineamientos para incluir de forma específica y frenar la violencia que esta siendo ejercida hacia los hombres.

1. Proporcionar definiciones claras y precisas de la violencia de género y la violencia contra la mujer, estableciendo claramente las diferencias y similitudes entre los dos conceptos, que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia de género, ampliar las definiciones legales para incluir a todas las personas, independientemente de su género, como posibles víctimas.

Artículo 155 del Código Integral Penal habla de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, donde se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Especificar en la ley violencia contra la mujer y violencia contra el hombre, darle el mismo enfoque que se les da a las mujeres

2. Establecer disposiciones legales que garanticen el acceso igualitario a la justicia para todas las víctimas de violencia, incluyendo hombres y mujeres. Esto implica facilitar el acceso a servicios legales y apoyo emocional sin discriminación de género.
3. Establecer mecanismos legales que promuevan la coordinación entre diferentes sectores para abordar la violencia contra el hombre de manera integral, implica la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y público.
4. Promover la prevención de la violencia contra el hombre y la violencia contra la mujer a través de programas de educación, sensibilización y capacitación dirigidos a la sociedad en su conjunto, así como a profesionales del derecho y del sistema de justicia.

5. Establecer disposiciones para el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas relacionados con la violencia contra el hombre y la violencia contra la mujer, garantizando que se realicen avances significativos en la prevención y respuesta a estos problemas.
6. Establecer sanciones equitativas para los perpetradores de violencia de género, independientemente del género tanto del perpetrador como de la víctima, garantizando que los actos de violencia sean tratados con seriedad, independientemente de quién sea la víctima.

10. Bibliografía.

ASAMBLEA NACIONAL. LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA.

Promulgación de la ley en Ecuador. Quito, Ecuador; 2010.

Asensi, L. G. (14 de 02 de 2024). *psicologia y mente* . Obtenido de psicología forense y criminalística : <https://psicologiaymente.com/forense/violencia-sexual>

Ayol-Gusñay, J. S., & Mosquera-Endara, M. D. (01 de 10 de 2022). *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*. Obtenido de Violencia masculina y silenciosa en el ecuador: <file:///C:/Users/Luis%20Abad/Downloads/Dialnet-ViolenciaMasculinaYSilenciosaEnElEcuador-8954903.pdf>

Bonamigo, V. G., Torres, F. B., Lourenço, R. G., & Cubas, M. R. (22 de 08 de 2022). *Violencia física, sexual y psicológica según*. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcqcsTFqfw/?format=pdf&lang=es>.

Bosch E, Ferrer. La violencia de género: De cuestión privada a problema social. Scielo. 2020 May; 7(19).

Código orgánico integral penal, COIP. (2021). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

Camarero, S. P. (26 de 06 de 2019). *La violencia de género en los jóvenes*. Obtenido de https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf.

Colombia, U. d. (21 de 09 de 2023). Obtenido de <https://programas.uniandes.edu.co/blog/genero>

Colombia, U. d. (21 de 09 de 2023). *Equidad de género: más allá de la igualdad, un camino hacia la transformación*. Obtenido de <https://programas.uniandes.edu.co/blog/equidad-de-genero>

Constitución de la república del ecuador. (2008). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.

- Ecuador, W. V. (27 de 05 de 2020). *Tipos de violencia interpersonal en Ecuador y cómo prevenirlas*. Obtenido de <https://blog.worldvision.org.ec/tipos-de-violencia-interpersonal-en-ecuador-y-como-prevenirlas>.
- España, A. I. (s/f). *Las mujeres y las niñas en los conflictos armados*. Amnesty.org. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-mujer-y-los-conflictos-armados/>
- Expósito, F. (2011). *Violencia de género. Mente y Cerebro*, 20-25. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/32507942/Articulo-Violencia-de-generolibre.pdf?1391608239=&response-contentdisposition=inline%3B+filename%3DUn_binomio_inseparable.pdf&Expires=1685492012&Signature=YegX6YOcq42iBSm2M-BV9WIYLH7Eg7~G7~F8WHQrBOpa7zDY~T8
- Fiscalía General del Estado. (2020). *Sentenciada como autora de violencia psicológica contra su exesposo*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/sentenciada-como-autora-de-violencia-psicologica-contra-su-exesposo/>.
- Fiscalía General del Estado. (2023). *Mujer es condenada por haber agredido con un machete a su conviviente*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/mujer-es-condenada-por-haber-agredido-con-un-machete-a-su-conviviente/>.
- García, E. F. (01 de 10 de 2022). *Desarrollo, Educación, Salud mental*. Obtenido de *Violencia contra los hombres: Una realidad*: <https://neuro-class.com/violencia-contra-los-hombres-una-realidad/>
- Giménez, I. (21 de 09 de 2023). *TOPDOCTORS*. Obtenido de *Violencia vicaria*: <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/violencia-vicaria>
- Grimaldo, A. (08 de 03 de 2022). *expansion mujeres*. Obtenido de *expansion mujeres*: <https://mujeres.expansion.mx/actualidad/2022/03/08/que-significa-ser-mujer>
- Honorable Congreso Nacional De Bolivia. (1995). Ley N° 1674. Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial. Obtenido de http://www.silep.gob.bo/norma/4389/ley_actualizada

Jefatura del Estado de España. (2022). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Madrid, España. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Judicatura, C. d. (s.f.). *violencia de genero y violencia intrafamiliar* . Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/guia-informativa-violencia-de-genero.pdf>

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (s.f.).

Mujer, L. O. (s.f.). Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf

Medina, S. Á. (12 de 05 de 2021). *Algunas discrepancias sobre el concepto de género, la violencia de género y su relevancia para el derecho. Comentarios a Francesca Poggi*. Obtenido de <https://doxa.ua.es/article/view/2021-n44-algunas-discrepancias-sobre-el-concepto-de-genero-la-vi>.

Organización Mundial de la Salud. (23 de Agosto de 2018). Género y Salud. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/gender#:~:text=Definiciones,personas%20con%20identidades%20no%20binarias>.

Ramírez, K. (07 de 03 de 2023). *conexionPUCE*. Obtenido de conexionPUCE: <https://conexion.puce.edu.ec/y-para-ti-que-significa-ser-mujer/>

Seminario-Córdova R. Principales factores influyentes en el incremento de casos de violencia contra la mujer en Perú: contexto pandémico. *Social Innova Sciences*. 2021; 2(3): p. 17-35.

UNICEF. (2020). Obtenido de https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf.

Unidas, N. (2018). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

Unidad, N. (17 de 06 de 2023). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. Obtenido de <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

womenslaw.org. (23 de 08 de 2023). *¿Qué tipos de maltrato sufren los hombres?* Obtenido de <https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-maltrato/el-maltrato-en-comunidades-especificas/male-victims/maltrato-contra-los-hombres-1>.

Z, G. C. (19 de 11 de 2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf.

11. Anexos

11.1. Formato de encuestas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por el motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PERSPECTIVA HECHA DESDE EL DERECHO COMPARADO”, solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es con el propósito de darle mayor visibilidad e importancia a la violencia psicológica que sufren los hombres dentro del núcleo familiar, la cual es una realidad preocupante y grave en nuestro país, donde exista igualdad de protección es por ello que es importante abordarla desde una perspectiva integral que incluya medidas de prevención, protección y apoyo a las víctimas.

PREGUNTAS

¿Conoce a alguien o usted ha sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica?

Si () No ()

¿Por qué?

¿Considera usted que la violencia de género se realiza solo en relaciones de pareja?

Si () No ()

¿Por qué?

¿Considera usted que la ley de prevención y erradicación de violencia contra la mujer ha sido aplicada en casos expuestos?

Si () No ()

¿Por qué?

¿Considera usted que un hombre puede ser víctima de violencia de género?

Si () No ()

¿Por qué?

¿Considera usted que la violencia contra la mujer es la forma más común de violencia?

Si () No ()

¿Por qué?

¿ Cree usted necesario que en nuestra normativa vigente se deba especificar que dentro de la violencia de género se abarque también la violencia contra el hombre?

Si () No ()

¿Por qué?

11.2 Formato de entrevistas



Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por el motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DIFERENCIA ENTRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PERSPECTIVA HECHA DESDE EL DERECHO COMPARADO”, solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es con el propósito de darle mayor visibilidad e importancia a la violencia psicológica que sufren los hombres dentro del núcleo familiar, la cual es una realidad preocupante y grave en nuestro país, donde exista igualdad de protección es por ello que es importante abordarla desde una perspectiva integral que incluya medidas de prevención, protección y apoyo a las víctimas.

PREGUNTAS

1. ¿Cree usted que la violencia contra la mujer como la violencia de género, tienen la misma importancia al momento de tomar las medidas necesarias?

2. ¿Cree usted que la ciudadanía está tomando conciencia progresivamente sobre la violencia de género?

3. ¿Considera usted que en nuestra normativa se debería incluir a los hombres dentro de la violencia de género?

4. ¿Por qué considera usted que la prevención es un aspecto importante en la respuesta a la violencia contra las mujeres?

5. ¿Considera usted que las medidas que se dictan dentro de nuestra normativa y su aplicación sirven para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, las mismas se cumplen en su totalidad?

6. ¿Considera usted que existe seguridad en las víctimas que sufren violencia de género al momento de acudir a instituciones, como organismos de recepción de denuncias, acompañamiento y protección?

11.3. Caso número uno, boletín

Sentenciada como autora de violencia psicológica contra su exespos

BOLETÍN DE PRENSA FGE N° 716-DC-2020



Francisco de Orellana, (Orellana), 12 de agosto de 2020.- Por unanimidad, Tribunal de Garantías Penales de Orellana sentenció a un mes de prisión a la ciudadana M. E. L. M., de 36 años, como autora del delito de violencia psicológica en grado leve.

La multa determinada fue de un salario básico unificado y como reparación integral debe entregar 400 dólares a la víctima exesposo. La sentencia fue notificada por escrito el 6 de agosto de 2020, al fiscal del caso, Álex Alajo.

 Spanish 

11.4. Caso número dos, boletín

2 años de prisión por violencia física
contra su exconviviente y su exsuegra

BOLETÍN DE PRENSA FGE N° 674-DC-2023



Guayaquil (Guayas), 10 de julio de 2023.-

Fiscalía obtuvo sentencia condenatoria de dos años con ocho meses de prisión contra Jorge Luis C. M., por el delito de violencia física contra miembros del núcleo familiar, tras agredir a su expareja y a su exsuegra. A la última le produjo una incapacidad física de 31 a 60 días.

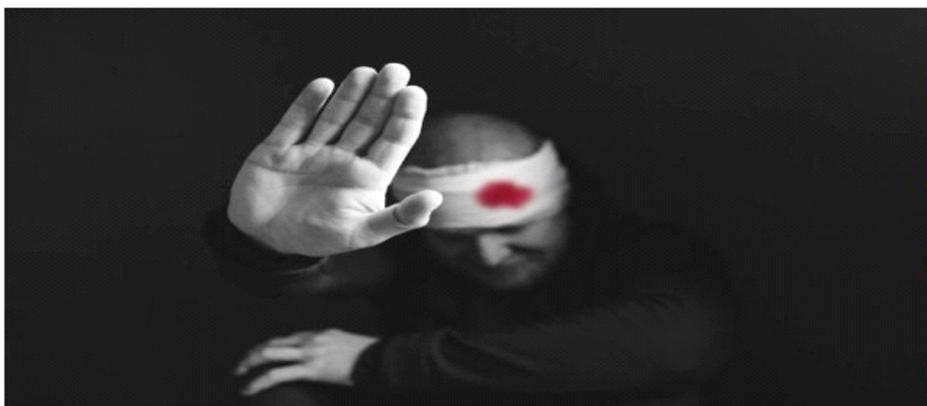
El hecho se suscitó el 9 de enero al interior del domicilio donde habita su conviviente y exsuegra, ubicado en la Cooperativa de vivienda Las Malvinas,

Spanish

11.5 Caso número tres, boletín

Mujer es condenada por haber agredido con un machete a su conviviente

BOLETÍN DE PRENSA FGE N° 272-DC-2023



Santo Domingo (Santo Domingo de los Tsáchilas), 21 de marzo de 2023.- Con base en las pruebas expuestas por Fiscalía, Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria de ochenta días de pena privativa de libertad para Tania P., como autora del delito de violencia física contra su pareja sentimental.

En el desarrollo de la audiencia de juicio, la agente fiscal Gabriela Gendo presentó pruebas contundentes

Spanish